

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	18
	Por seis meses	36
ULTRAMAR	Por un año	66
	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Aragón.**—La faccion Camats, fuerte de unos 600 hombres, que pasó el Segre acosada por las columnas de Cataluña, se aproximó anteanoche á Mequinenza, de donde fué rechazada por la guarnicion y vecindario. Se cree marcha á ganar los llanos de Litera para tomar por Tamarite y procurar repasar el Segre. La persiguen activamente varias columnas en combinacion. Llegó ayer á Zaragoza la columna del Comandante Ayo con 125 prisioneros, armamento y demás efectos cogidos á la faccion.

**Burgos.**—Se han presentado al Alcalde de Carranza, provincia de Santander, solicitando indulto dos individuos de la partida de Bonifacio Gomez, denominados Alonso y Olazabal, los enales han hecho entrega de sus armas.

El gran temporal de nieves que reina en toda la parte Norte de la Peninsula es causa de que sean muy escasas las noticias de Vascongadas, Navarra y Cataluña; no refiriéndose en ninguna de ellas que haya habido algun otro encuentro con la faccion, ni podido realizarse tampoco movimientos de importancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

D. Engenio Montero Rios, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, condecorado con el Gran Cordón de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, con el de la de Medjidí de la Sublime Puerta, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal encargado del Registro del estado civil de la Real familia.

Certifico que al folio 6 vuelto del libro 1.º de nacimientos del expresado Registro se halla la inscripcion referente á S. A. R. el Infante D. Luis Amadeo, que copiada á la letra dice así:

«Al márgen.—Núm. 3.—S. A. R. D. Luis Amadeo, José María, Fernando, Francisco.—En el Real Palacio de Madrid, á las cinco de la tarde del día 30 de Enero de 1873, yo D. Eugenio Montero Rios, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, condecorado con el Gran Cordón de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, y con el de la de Medjidí de la Sublime Puerta; Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor de estos Reinos y encargado del Registro del estado civil de la Real familia, certifico y doy fé:

Que habiéndome constituido, de orden de S. M., en las Reales habitaciones, y en union de los Excmos. Sres. Don Manuel Ruiz Zorrilla, Abogado, Caballero de la Orden de la Anunciata, de la de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Villaviciosa de Portugal, Diputado á Cortes y Presidente del Consejo de Ministros;

D. Cristino Martos y Balbé, Abogado, Caballero de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de las de Villaviciosa y Cristo de Portugal, de la Estrella Polar de Suecia, de la de Medjidí de la Sublime Puerta, de la del Sol y el Leon de Persia, de la Corona Siamesa y del Nischam Itznajar, Diputado á Cortes y Ministro de Estado;

D. Fernando Fernandez de Córdoba, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Marqués de Mendigorría, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes de San Fernando y Carlos III y otras varias extranjeras;

D. José Echegaray, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, Diputado á Cortes y Ministro de Hacienda;

D. José María Beranger y Ruiz de Apodaca, Contralmirante de la Armada, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, Comendador de número de la de Carlos III y otras, Diputado á Cortes y Ministro de Marina;

D. Manuel Becerra Bermudez, Diputado á Cortes y Ministro de Fomento;

D. Tomás María Mosquera y Garcia, Abogado, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Maria Victoria, Diputado á Cortes y Ministro de Ultramar; en atencion á haberse verificado el alumbramiento de S. M. la Reina, segun el parte que anteriormente se comunicó al Presidente del Consejo, fuimos introducidos en la Real Cámara, donde se hallaban reunidas, además de la servidumbre de S. M., las Autoridades, dignatarios y demás personas distinguidas que por Real decreto de 16 del actual y otras posteriores resoluciones habian merecido el alto honor de ser invitadas para asistir á la presentacion del Infante ó Infanta que S. M. diese á luz, las cuales se mencionan por separado al final de la presente acta.

Anunciado oficialmente tan fausto acontecimiento, apa-

reció en la Real Cámara S. M. el Rey, acompañado de los Jefes de Palacio y de la Excmo. Sra. Doña Francisca Agüero y Gonzalez, Duquesa de Prim, Grande de España de primera clase, de la Real Orden de Damas Nobles de España, Camarera Mayor de S. M., conduciendo al Infante recién nacido, el cual fué presentado á todos los concurrentes.

Acto seguido, acompañado del Excmo. Sr. D. José Rivera Vazquez, Abogado, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Diputado á Cortes, Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, procedí á la inscripcion del augusto niño en la forma siguiente:

S. M. el Rey D. Amadeo I de Saboya, nacido en Turin el 30 de Mayo de 1848, de estado casado, Rey de España, se dignó manifestar que presentaba al recién nacido ántes expresado para su inscripcion en el Registro civil; y al efecto, como padre del mismo, declaraba:

Que el augusto Infante nació en el Real Palacio de Madrid el día 29 de Enero, á las diez y media de la noche:

Que es hijo legítimo del que declara y de su augusta esposa S. M. la Reina Doña María Victoria, Carlota, Enriqueta, Juana del Pozzo, Ghislaine, nacida en París el 9 de Agosto de 1847, y domiciliada en el de su Régio esposo:

Que es nieto por linea paterna de S. M. el Rey de Italia D. Víctor Manuel II, domiciliado en Roma, y de S. M. la Reina Doña María Adelaida de Austria, ya difunta:

Que es nieto por linea materna de S. M. D. Carlos Manuel del Pozzo, Príncipe de la Cisterna, y de S. A. la Princesa Luisa María, Carolina Ghislaine, Condesa de Merode, ámbos difuntos;

Y que al expresado Infante se le habian puesto los nombres de Luis, Amadeo, José María, Fernando, Francisco.

Fueron testigos de esta inscripcion los Excmos. señores D. Manuel Ruiz Zorrilla, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, mayor de edad, casado, Abogado y Presidente del Consejo de Ministros, domiciliado en esta corte, calle de Alcalá, núm. 54; y D. Manuel Falcó d'Adda, Duque de Fernan Nuñez, de Monteliano y del Arco, Marqués de Almonacir, Conde de Cervellon, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III y de la Orden de Calatrava, Maestrante de Valencia, Grande de España de primera clase, mayor de edad, casado y domiciliado en esta corte, calle de Santa Isabel, núm. 42; designados al efecto por S. M.

Leida íntegramente esta acta, é invitadas, previa la vención de S. M., las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, se estampó en ella el sello del Ministerio, dignándose S. M. firmarla de su Real mano con el Ministro y testigos expresados, de todo lo cual como Secretario certifico.—AMADEO.—Manuel R. Zorrilla.—El Duque de Fernan Nuñez, Marqués de Almonacir.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.—El Secretario, José Rivera.—Hay un sello.»

Es copia conforme con el original que se conserva en el Archivo de mi cargo, firmándola en union del Excelentísimo Sr. D. José Rivera y Vazquez, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Diputado á Cortes y Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y como tal Secretario del mencionado Registro, en Madrid á 31 de Enero de 1873.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.—El Secretario, José Rivera y Vazquez.

**Relacion de las personas que, invitadas por Real decreto de 16 de Enero último, han asistido á la presentacion del Sermo. Sr. Infante D. Luis Amadeo, hijo de S. M. el Rey D. Amadeo I de Saboya y de la Reina Doña María Victoria del Pozzo.**

Excmo. Sra. Doña Antonia Ros de Olano y Quintana, Condesa de Almira, Dama de Honor de S. M. la Reina, de servicio.

Excmo. Sr. D. Mariano Rius y Montaner, Conde de Rius, Mayordomo Mayor de S. M., Gran Cruz de Carlos III, de Cristo de Portugal y de la Corona de Italia, Comendador de número de Isabel la Católica, Gran Oficial de San Mauricio y San Lázaro, Gentil-hombre de la Real Casa y Corte, ex-Diputado á Cortes &c. &c.

Excmo. Sr. D. Carlos Garcia Tassara, Mariscal de Campo, Jefe accidental del Cuarto militar de S. M., Gran Cruz de Isabel la Católica y del Mérito militar.

Excmo. Sr. D. Julio Falcó y d'Adda, Baron de Benifayó, Caballero y Montero Mayor de S. M., Gran Oficial de la Corona de Italia, de la de Cristo de Portugal, de la de Nischam de Túnez, Comendador del Medjidí de Turquía, Caballero de primera clase de la militar de San Fernando,

de segunda clase del Mérito militar, medalla de Africa &c. &c. &c., benemérito de la patria y Comandante retirado de caballería.

Excmo. Sr. D. Juan de Zabala, Teniente General, Gran Cruz de San Fernando, de Carlos III, de San Hermenegildo y ex-Jefe del Cuarto militar de S. M.

Excmo. Sr. D. José de la Gándara, Teniente General, Gran Cruz de Carlos III, de San Hermenegildo, Diputado á Cortes y ex-Jefe del Cuarto militar de S. M.

Excmo. Sr. D. José Rosell del Piquer, Mariscal de Campo, Gran Cruz de San Hermenegildo y del Mérito militar, de la Corona de Italia, Diputado á Cortes y ex-Jefe accidental del Cuarto militar de S. M.

Excmo. Sr. D. Agustín Búrigo, Mariscal de Campo, Gran Cruz de Carlos III, del Mérito militar y de la Corona de Italia, Ayudante de Campo de S. M., de guardia

Excmo. Sr. D. Luis Carlos Renato, Marqués de Bouillé du Chechariol, Gran Oficial de la Legion de Honor, Gran Cruz de Carlos III y de la de Danebrog de Dinamarca, Embajador de Francia cerca de S. M. el Rey de España.

Excmo. Sr. D. Julio Carlos Enrique Ernesto Augusto, Baron de Cañitz y Dallwitz, Caballero de la Real Orden del Aguila roja de segunda clase de Rusia, Gran Cruz de Carlos III &c. &c., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania cerca de S. M. el Rey de España.

Excmo. Sr. Mayor General D. Daniel E. Sickles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América cerca de S. M. el Rey de España.

Excmo. Sr. D. Agustín Enrique Layard, individuo del Consejo privado de S. M. Británica, y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña cerca de S. M. el Rey de España.

Excmo. Sr. Conde Julio Camilo de Barral de Montanorard, Gran Cordón de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro, Gran Cruz de la Orden de la Corona de Italia, de la de Carlos III de España, del Aguila roja de Prusia, de la de Leopoldo de Austria, de la de Leopoldo de Bélgica, de la de Læringen de Baden, Comendador de la Legion de Honor de Francia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia cerca de S. M. el Rey de España.

Excmo. Sr. D. José Da-Silva Mendes Leal, Par del Reino, del Consejo de S. M., Ministro de Estado honorario, Bibliotecario mayor, Secretario de la clase de Ciencias morales y políticas, de la Academia Real de Ciencias de Lisboa, Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Santiago de Portugal, de Carlos III de España, de San Mauricio y San Lázaro de Italia y de las Ordenes Imperiales de Leopoldo de Austria y de la Rosa del Brasil, del Nischam Itznajar y de Santa Rosa de Honduras, Caballero de la Torre y Espada y de la Real Orden de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Portugal cerca de S. M. el Rey de España.

Excmo. Sr. Cristian Kondriaffsky, Consejero privado de S. M. el Emperador de todas las Rusias, Caballero Gran Cruz de la Orden de Santa Ana de primera clase, de la de San Estanislao de primera clase y de la de San Wladimiro de segunda clase, Caballero de la Orden militar Virtute militare de quinta clase, Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III de España, de las de Cristo y de la Concepcion de Portugal, Comendador de la Orden de Danebrog de Dinamarca, del Mérito civil Nischam Itznajar de Turquía, de Pablo y Federico de Olemburgo, Caballero de las Ordenes de Wasa de Suecia y de Francisco I de Nápoles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Rusia cerca de S. M.

Sr. D. Cayetano María de Paiva Lopez Gama, Comendador de la Orden Imperial de la Rosa, Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil cerca de S. M.

Excmo. Sr. Baron Luis Arturo Elías de Ittersum, Gentil-hombre de S. M. el Rey de los Países-Bajos, Oficial de la Corona de Encina, Caballero de la de Adolfo de Nassau, Comendador de la de Cristo de Portugal, Gran Cruz de la de Isabel la Católica, Ministro Residente de los Países-Bajos en las cortes de Madrid y Lisboa.

Excmo. Sr. D. Teodoro Francisco Lindstrand, Caballero de la Orden de la Estrella Polar, Gran Cruz de la de Isabel la Católica y de la de Francisco José de Austria, Caballero de primera clase con placa de la Orden de San Estanislao de Rusia, Comendador de la de los Santos Mauricio y Lázaro de Italia, Oficial de las Ordenes de la Legion de Honor de Francia y de Leopoldo de Bélgica, Caballero del Danebrog de Dinamarca, Gran Oficial de Nischam Itznajar de Túnez, Ministro Residente de S. M. el Rey de Suecia y Noruega cerca de S. M.

Sr. Baron Othon de Gravenegg, Caballero de la Orden

Imperial y Real de Leopoldo de Austria, Comendador de la Pontifical de San Gregorio el Grande y de la Orden Real de Alberto de Sajonia, Comendador de la Orden de la Vigilancia ó del Alcon blanco de la Casa Gran Ducado de Sajonia-Weimar, Comendador de primera clase de la Casa de la Rama Ernestina de los Duques de Sajonia, Caballero de la Orden Real de la Estrella Polar de Suecia, Encargado de Negocios de Austria en esta corte.

Excmo. Sr. D. José Joorris, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Comendador de las Ordenes de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, del Danebroge, del Medjidí de Turquía, del Santo Sepulcro, Oficial de la Orden del Salvador de Grecia, Caballero de las Ordenes de Leopoldo, del Leon Neerlandés, de la Estrella Polar, de San Gregorio el Grande y de San José, Consejero de la Legación de S. M. el Rey de los Belgas, Encargado de Negocios de Bélgica en Madrid.

Excmo. Sr. D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, Caballero profeso en la Orden de Montesa, Gran Cruz de Isabel la Católica y del Medjidí de Turquía, Comendador de la de San Mauricio y San Lázaro, Coronel graduado de caballería, ex-Diputado á Cortes en diferentes legislaturas, ex-Gobernador de varias provincias, Primer Introdutor de Embajadores, Maestro de ceremonias de la Real Casa y Corte &c.

Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, Catedrático de Derecho público de la Universidad Central, Académico de la de Ciencias morales y políticas, Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, de la de San Mauricio y San Lázaro de Italia, Gran Cordon de Leopoldo de Bélgica y de la Corona de Hierro de Austria, ex-Ministro de Hacienda, Senador del Reino y Presidente del Senado.

Excmo. Sr. D. Federico Balart, Consejero de Estado, Senador del Reino y Secretario primero del Senado.

Sr. D. Vicente de Fuenmayor, Caballero profeso del Hábito de Santiago y de la nacional y militar de San Fernando, Senador del Reino y Secretario segundo del Senado.

Sr. D. Timoteo de Loizaga y Landa, ex-Diputado á Cortes y Senador del Reino.

Sr. D. Jerónimo Moreno y Bonilla, Senador del Reino.

Sr. D. Juan de Mata Alonso, condecorado con la medalla de constancia, lealtad y sufrimiento por la patria concedida por el ex-Regente del Reino Duque de la Victoria y Senador del Reino.

Sr. D. Lázaro Bardon, Doctor en Filosofía y Letras, individuo de la Junta provincial de primera enseñanza, Catedrático de término de las asignaturas de Lenguas y estudios críticos sobre prosistas y poetas griegos, ex-Rector de la clase de Catedráticos de la Universidad Central y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José Montero Rios, Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, ex-Diputado á Cortes y Senador del Reino.

Sr. D. Domingo Paradelá, condecorado con la Cruz de Valor y Constancia de primera clase de los Voluntarios de la Libertad de Amadeo I y Senador del Reino.

Sr. D. Domingo Hidalgo Dominguez, Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Luis Flores Fondevila, Ministro Plenipotenciario jubilado y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Antonio Avellana Piñuela, Marqués de Almanzora, Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, ex-Diputado á Cortes y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José Monasterio y Correa, Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, Comendador de número de la de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, Oficial de la de Leopoldo de Bélgica, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de Minas y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista Alonso, Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Eulogio Eraso, Consejero de Estado y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Vicente Morales Diaz, ex-Constituyente, Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Ignacio Rojo Arias, Abogado de los Tribunales de la Nación, Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, de la de Cristo de Portugal, de la Corona de Italia, Gran Oficial de la de Medjidí de Turquía y de la de Nischam Iftijar de Túnez, ex-Constituyente y Senador del Reino.

Sr. D. Manuel Gomez, primer Vicepresidente del Congreso y Diputado á Cortes por el distrito de Arnedo, provincia de Logroño.

Excmo. Sr. D. Miguel Mathet y Gonzalez, Abogado de los Tribunales de la Nación, Comendador de número de la Orden de Carlos III, Caballero Gran Cruz de la de Isabel la Católica y Diputado á Cortes por el distrito de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Sr. D. Miguel Echegaray, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Diputado á Cortes por el distrito de Quintanar, provincia de Toledo.

Excmo. Sr. D. Manuel de Llano y Pérsi, Consejero de Estado, condecorado con la Gran Cruz de Carlos III, de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, la Gran Cruz de la Corona de Italia, la Gran Cruz de la Orden militar de Cristo de Portugal, la de Gran Oficial de la Orden militar italiana de San Mauricio y San Lázaro y la de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Diputado á Cortes por el distrito de Getafe, provincia de Madrid.

Sr. D. Pablo Bosch y Barrau, Comendador de número de Isabel la Católica y Diputado á Cortes por el distrito de Vendrell, provincia de Tarragona.

Sr. D. Joaquín Lopez Puigcerver, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Diputado á Cortes por el distrito de Santafé, provincia de Granada.

Sr. D. Miguel de la Guardia, Abogado del ilustre Cole-

gio de Madrid y Diputado á Cortes por el distrito de Baeza, provincia de Jaen.

Ilmo. Sr. D. José Torres Mena, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Director general de Contribuciones, Diputado á Cortes por el distrito de Cuenca, provincia de id.

Excmo. Sr. D. José Lagunero y Guijarro, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra, condecorado con la de San Fernando de primera clase, benemérito de la patria, con la medalla de Africa y otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Diputado á Cortes por Valladolid.

Sr. D. Juan Anglada Ruiz, Diputado á Cortes por el distrito de Velez-Rubio, provincia de Almería.

Sr. D. Vicente Nuñez de Velasco, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Diputado á Cortes por el distrito de Carrion de los Condes, provincia de Palencia.

Sr. D. Emilio Gutierrez Gamero y Romate, Diputado á Cortes por el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Sr. D. Antonio Aguiar y Monserrat, Diputado á Cortes por el distrito de Vigo, provincia de Pontevedra.

Excmo. Sr. D. Joaquín Peralta y Perez de Salcedo, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra, y de la americana de Isabel la Católica, Comendador de la española de Carlos III, Caballero de las Reales y militares de San Fernando de primera clase, Vocal del Consejo de redencion y enganches del servicio militar, Gran Oficial de la de Santos Mauricio y Lázaro de Italia, cruz de segunda clase del Aguila roja de Prusia, Oficial de la de Leopoldo de Bélgica, benemérito de la patria, condecorado con la medalla de Africa y otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Diputado á Cortes por el distrito de Inca, provincia de las Baleares.

Excmo. Sr. D. Gregorio Alcalá Zamora y Caracuel, Ministro togado del Supremo Consejo de la Guerra y Asesor de su Sala de gobierno, socio de la Económica de Amigos del País de Granada, Gran Cruz de Isabel la Católica y condecorado con la de primera clase de Beneficencia, Diputado á Cortes por el distrito de Priego, provincia de Córdoba.

Excmo. Sr. D. Cayo Lopez Fernandez, primer Secretario del Congreso, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Diputado á Cortes por el distrito de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad-Real.

Sr. D. Gonzalo Calvo Asensio, segundo Secretario del Congreso, Diputado á Cortes por el distrito de Piedrahita, provincia de Avila.

Excmo. Sr. D. José Olózaga, Abogado, Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez, Caballero del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, ex-Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Tribunal Supremo y de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion.

Excmo. Sr. D. Manuel de Moradillo y Talledo, Ministro Decano del Tribunal de Cuentas del Reino y Presidente accidental del mismo, Gran Cruz y Encomienda de Isabel la Católica, Caballero de la Real Orden militar de San Fernando, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, y condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra.

Excmo. Sr. D. Pedro Reales, Presidente del Supremo Tribunal de la Rota.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Rigada y Leal, Contraalmirante, Vicepresidente del Almirantazgo, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, Capitan General de Ejército, Gran Cruz de San Fernando y las de primera, segunda, tercera y cuarta clase de la misma Orden, Gran Cruz de San Hermenegildo, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, Gran Cruz de la Torre y la Espada de Portugal.

Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, socio del Ateneo científico y literario de Madrid, socio de mérito de la Real Academia Matritense de Legislacion y Jurisprudencia y Presidente que ha sido de ella, Presidente honorario del Instituto francés de Africa, individuo de las Reales Academias Española y de Ciencias morales y políticas, y de otras corporaciones científicas y literarias, ex-Diputado á Cortes ordinarias y Constituyentes, ex-Presidente del Congreso, del Consejo de Estado, Ministro que ha sido en propiedad de la Gobernacion é interino de Gracia y Justicia, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que ha sido cerca de la Santa Sede y de S. A. Imperial y Real la Duquesa de Parma, Caballero Gran Cruz de Carlos III y de la Orden Piaña de Roma, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro &c. &c.

Excmo. Sr. D. Carlos Manuel O'Donnell Alvarez Abreu Joris y Rodriguez de Albuérne, Duque de Tetuan con Grandeza de España de primera clase, Marqués de Altamira y Conde de Lucena, condecorado con la cruz de San Fernando y la medalla de Africa.

Excmo. Sr. D. Cristóbal Colon y de la Cerda Ramirez de Baquedano y Gand, Almirante y Adelantado Mayor de las Indias, Duque de Veragua con Grandeza de primera clase, Marqués de la Jamaica, Licenciado en la Facultad de Derecho civil y canónico, y Doctor en la seccion de Derecho administrativo.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Bernuy y Jimenez de Coca, Marqués de Benamejí, Grande de España de primera clase.

Excmo. Sr. D. Angel José Luis de Carvajal y Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardeal, ex-Constituyente y Diputado á Cortes, Gran Cruz de la Corona de Italia.

Excmo. Sr. D. Juan Prim y Agüero, Duque de los Castillejos, Capitan de caballería y Oficial de órdenes de S. M.

Excmo. Sr. D. Martín de Rosales y Ballterra, Duque de Almodóvar del Valle, Marqués de Alborroces, Gran Cruz de Carlos III, de la de segunda clase del Mérito militar roja, de la del Mérito naval militar &c. &c.

Excmo. Sr. D. José Soto y Vega, Conde de Encinas, Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Melchor de Sangro, Conde de Almina, Segundo Introdutor de Embajadores.

Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez Durán y Pando, Marqués de Perales y de Tolosa, Grande de España de primera clase.

Excmo. Sr. D. José García de Leon Pizarro y Bouligni, Caballero de la inclita Orden de San Juan y de la de Leopoldo de Bélgica, Comendador de número de la Orden de Carlos III y de las de Cristo de Portugal, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la Constantiniana de Parma, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gran Comendador del Salvador de Grecia, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica y de la de Alberto el Valeroso de Sajonia, Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la de Carlos III.

Excmo. Sr. D. Antonio García y Gutierrez, Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria y Presidente de su Asamblea, de la de Isabel la Católica, de la de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Comendador de la de Carlos III, condecorado con la medalla conmemorativa de S. M. el Rey D. Amadeo desde la Speccia á Cartagena, é individuo de número de la Real Academia Española y Director del Museo Arqueológico Nacional.

Excmo. Sr. D. Manuel Pavía y Rodriguez de Alburquerque, Mariscal de Campo, Capitan general de Castilla la Nueva, condecorado con la Gran Cruz roja del Mérito militar, la Encomienda de Carlos III y la cruz sencilla de San Hermenegildo.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fiol y Pujol, Abogado, Gobernador de Madrid, Gran Cruz de Carlos III, Gran Oficial de la Orden de Nischam Iftijar de Turquía y Cónsul general que ha sido en Egipto.

Sr. D. Pedro Luis Ramos Prieto, Presidente de la Diputación provincial de Madrid, Abogado, Comendador de número de Isabel la Católica, individuo de la Sociedad Económica Matritense, y Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislacion.

Sr. D. José Martinez Escolar.

Sr. D. José Bautista Sanchez.

Sr. D. Antonio Martín Murga.

Sr. D. Simeon Avalos, Alcalde popular de esta villa.

Sr. D. Carlos María Ponte, Teniente Alcalde.

Sr. D. Celestino V. y Gil, Regidor Síndico.

Excmo. Sr. D. Mariano Socias del Fangar y Lledó, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Director general del arma de Infantería, Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo, Comendador de la de Carlos III, condecorado con otras varias de distincion nacionales y extranjeras por méritos de guerra y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Joaquín Colomo y Puche, Caballero de la Orden de San Hermenegildo, Comendador de la de Carlos III y de la de segunda clase del Mérito militar, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra, Brigadier de Ejército, Secretario de la Direccion general de Caballería y encargado del despacho de la misma.

Excmo. Sr. D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Caballero Gran Cruz de Carlos III, de San Hermenegildo, Mérito militar por accion de guerra, y de Isabel la Católica, de la de San Fernando de primera clase y otras, Director general de Artillería y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Narciso de Ameller y de Cabrera, Teniente General, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de San Hermenegildo, Inspector general de Carabineros del Reino.

Excmo. Sr. D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Director general de la Guardia civil, Gran Cruz de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, cruz de San Fernando de primera y tercera clase y otras por méritos de guerra.

Excmo. Sr. D. José Allende Salazar y Mazarredo, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Gran Cruz de San Hermenegildo, Caballero de segunda clase ó laureada, y dos veces de primera de la Real y militar de San Fernando, condecorado con las cruces del Siete de Julio de 1822, de la defensa de Bilbao en su primer sitio y del asalto del castillo de Ulzarra, Senador del Reino é Ingeniero general de los Ejércitos, plazas y fronteras.

Excmo. Sr. D. José Orive y Sanz, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo y Director general del cuerpo de Sanidad militar.

Excmo. Sr. D. Facundo Infante, Teniente general de los Ejércitos Nacionales, Director del cuerpo y cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr. D. Manuel Bonafex y Llamas, Intendente de Ejército y Director interino de Administracion militar.

Excmo. Sr. D. Francisco de Mata y Alós, Conde de Torre-Mata, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica, de la militar de San Hermenegildo, Caballero de la inclita Orden de San Juan de Jerusalem, dos veces de la de San Fernando de primera clase, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Comendador de la de San Benito de Avis de Portugal, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Presidente del Consejo de redencion y enganches del servicio militar.

Excmo. Sr. D. Segundo de la Portilla y Gutierrez, Brigadier de Ejército, Gran Cruz de Isabel la Católica y Ayudante de Campo de S. M.

Excmo. Sr. D. Eduardo Butler y Anguita, Brigadier honorario, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito naval, Ayudante de Campo de S. M.

Sr. D. Leonardo Victoria de Lecea, Gran Cruz de Carlos III, Oficial de la Corona de Italia y Gentil-hombre de la Real Casa y Corte, de servicio.

Sr. D. José Garcés de Marcella, Conde de Benazuza, Gentil-hombre de Casa y Corte con ejercicio, Caballero de la Orden de Cristo de Portugal y condecorado con la cruz del Mérito militar.

Sr. D. Manuel Chaves y Loaisa, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando de primera clase, de la

del Mérito militar destinada á premiar servicios de guerra, condecorado con la medalla de Africa, Comendador de la Orden Tunecina de Nischam Ifitjar y Gentil-hombre de la Real Casa y Corte de S. M.

Sr. D. Francisco Santa Cruz y Gomez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Gentil-hombre de la Real Casa y Corte de S. M.

Sr. D. Juan Terrazas de la Lastra, Marqués de la Ensenada, Teniente Coronel retirado, Caballero de la Orden militar de San Fernando y San Hermenegildo, Comendador de número de Isabel la Católica y Gentil-hombre de la Real Casa de S. M.

Sr. D. Roman Martínez de Pinillos, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase, Comendador de varias Ordenes nacionales y extranjeras, Jefe de Administracion civil y Gentil-hombre supernumerario de la Real Casa y Corte.

Excmo. Sr. D. Antonio Palau, ex-Diputado Constituyente, Gran Cruz de la Corona de Italia y Gentil-hombre honorario de la Real Casa y Corte de S. M.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Higuera y Lostre, Marqués de Arlanza, Diputado á Cortes, Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal y Gentil-hombre honorario de la Real Casa y Corte.

Excmo. Sr. D. Julian García San Miguel, Diputado á Cortes, Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Doctor en Derecho civil y canónico, y Gentil-hombre honorario de Casa y Corte.

Excmo. Sr. D. Juan Ulloa, Diputado á Cortes, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la Corona de Italia, y Gentil-hombre honorario de la Real Casa y Corte.

Sr. D. José María Lezcano y Roldán, Jefe honorario de primera clase de Administracion civil, Comendador de número de Isabel la Católica, Caballero de la Orden militar del Santo Sepulcro y Gentil-hombre honorario de la Real Casa y Corte.

Excmo. Sr. D. José María Lopez del Pino, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero de Carlos III, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar roja por méritos de guerra, socio de la Económica Matritense, ex-Diputado á Cortes, ex-Diputado provincial y Gentil-hombre honorario de la Real Casa y Corte.

Excmo. Sr. D. Luis Rodríguez Seoane, ex-Diputado á Cortes y Gentil-hombre honorario de la Real Casa y Corte.

Sr. D. Miguel Carranza y Valle, ex-Diputado provincial y Gentil-hombre honorario de la Real Casa y Corte.

Excmo. Sr. D. Juan Francisco Mochales, Gran Cruz de Isabel la Católica y Director del Real Patrimonio.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Mendez Gomez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Académico Profesor de la de Ciencias y Literatura de Granada, de la de Amigos del País de la misma, individuo de la Sociedad Geográfica de Paris y Examinador sinodal de varias diócesis, Comendador de la de Santa Isabel, Capellan de Honor y Predicador de S. M., ex-Auditor y Teniente Vicario general apostólico castrense, Juez de la Real Capilla, Procapellan Mayor interino &c. &c.

Sr. D. Miguel Barbarini, primer Caballerizo de S. M.

Sr. D. Blas Ojea, Director económico de la Real Casa.

Sr. D. Juan Prax y Arquila, Coronel de infantería, Director de la Real Armería.

Sr. D. José Almirante y Torroella, Coronel de Ingenieros, Secretario del Cuarto militar de S. M., Comendador de número de Carlos III, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar.

Sr. D. Joaquin Jironza y Figueras, Comandante de caballería, condecorado con la cruz roja del Mérito militar y Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Cecilio de Lora y Castro, Capitan de fragata y Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Ricardo Caballero y Baños, Teniente Coronel de Artillería, condecorado con la cruz de San Fernando y Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Anselmo Fernandez y Suarez Quirós, Teniente Coronel de infantería y Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Basilio Agustin y Dávila, Coronel graduado, Comandante de Estado Mayor, Comendador de Carlos III, condecorado con la cruz roja y blanca del Mérito militar y Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Santiago Alonso Franco, Teniente de navío de primera clase y Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Celestino Fernandez Tejeiro, Comandante de infantería, Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Luis Bermudez de Castro, Comandante de infantería, Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. José Villacampa y Matute, Comandante graduado, Capitan de caballería, Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Segundo Baron y Agüero, Capitan de fragata, Comandante de las Reales faltas, Oficial de Ordenes de S. M.

Sr. D. Fernando O'Lawlor y Caballero, Coronel de infantería, condecorado con la cruz de San Fernando y con la de Gran Oficial de Nischam, Capitan de Guardias del Rey.

Sr. D. Joaquin Gonzalez Manglana, Coronel de caballería, condecorado con las cruces de San Fernando y del Mérito militar de segunda clase, Capitan de Guardias del Rey.

Sr. D. Manuel Albear, Oficial de Artillería y Mayordomo de Semana de S. M., de servicio.

Sr. D. Joaquin Dávila, Mayordomo de Semana de S. M.

Sr. D. José Antonio Alvarada, Mayordomo de Semana de S. M.

Excmo. Sr. D. José Diaz Benito y Angulo, Doctor en Medicina y Cirugía, ex-primer Ayudante de Sanidad, condecorado con la cruz de primera y segunda de Beneficencia, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III, Comendador de la Corona de Italia, primer Médico de Cámara de SS. MM.

Excmo. Sr. D. José Fernandez Carretero, Gran Cruz de Isabel la Católica, de Beneficencia de segunda clase, Comendador de Carlos III, Jefe superior honorario de Ad-

ministracion, Decano del cuerpo de Subdelegados de Medicina, individuo de varias corporaciones científicas y literarias, Vocal de la Junta de Sanidad, Médico-cirujano de Cámara de S. M.

Sr. D. Laureano García Camison, Médico honorario de S. M.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—Es copia.—El Secretario, José Rivera.

#### DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. José Leonardo Roldán y de D. Felipe Uria, Magistrados electos respectivamente de las Audiencias de Granada y Búrgos,

Vengo en nombrar al primero, en comision, para la plaza de Búrgos, y al segundo para la de Granada.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eugenio Montero Rios.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICION.

SEÑOR: El gran desarrollo que han experimentado las ciencias aplicadas á la guerra, y especialmente al arma de Artillería en los ejércitos modernos, ha impuesto la necesidad de organizar tan importante servicio con sujeción á nuevas bases que ya sirven de norma en este punto á las primeras naciones de Europa.

Separar las funciones facultativas de las meramente militares; encomendar á hombres de ciencia todo lo relativo á la parte técnica de este instituto; dejar á otros el cuidado de aplicar á las necesidades de la guerra los recursos proporcionados por aquellos; facilitar así, merced al principio de la division del trabajo, los adelantos de unos y otros, permitiendo que cada cual consagre toda su atencion á un solo orden de conocimientos; procurar por una parte el progreso de los procedimientos científicos que aseguran la perfeccion en el material de Artillería, y por otra la precision de las operaciones que dan eficacia á su aplicacion en los campos de batalla; tales son los fines que se han propuesto conseguir con sus reformas los pueblos que caminan á la cabeza de los demás en el difícil arte de la guerra, y tales son asimismo los que el Ministro que suscribe espera confiadamente ver realizados con el adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la superior aprobacion de V. M. como base de otras disposiciones que, derivándose de los principios en él establecidos, han de completar la reorganizacion y formular sus naturales consecuencias.

Madrid 8 de Febrero de 1873.

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Fernandez de Córdova.

#### DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á la reorganizacion del cuerpo de Artillería.

Art. 2.º Quedará dividido el cuerpo en dos agrupaciones: la primera tendrá á su cargo toda la parte facultativa del arma, comprendiéndose en esta la direccion y servicio de Fábricas, Maestranzas, Parques, Escuelas prácticas, Juntas superiores, Academia y Profesorado: compondrán la segunda los regimientos y secciones armadas del expresado cuerpo.

Art. 3.º La agrupacion facultativa se denominará en lo sucesivo *Plana mayor facultativa de Artillería*, en la que tendrán ingreso los Jefes y Oficiales del actual cuerpo.

Art. 4.º El mando de las tropas lo ejercerán los Jefes y Oficiales del mismo que así lo soliciten, y las plazas que resulten vacantes se cubrirán con Jefes y Oficiales del ejército, especialmente con los que hayan prestado servicio en el cuerpo y con los ascendidos de la clase de tropa del mismo.

Art. 5.º Se formarán escalas independientes para cada una de las agrupaciones, y los ascensos se verificarán dentro de ellas con arreglo á las disposiciones que se dicten al efecto.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra dictará cuantas disposiciones crea convenientes para el mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Fernandez de Córdova.

#### DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Direccion general de Artillería.

Art. 2.º Se crea en el Ministerio de la Guerra una Seccion encargada del despacho de todos los asuntos relativos al cuerpo de Artillería, que estará á cargo de un Mariscal de Campo ó Brigadier, el cual despachará directamente con el Ministro.

Art. 3.º Una disposicion especial determinará la organizacion y funciones de las Juntas superiores, facultativa y económica del cuerpo.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Fernandez de Córdova.

Suprimida por Real decreto de esta fecha la Direccion general del cuerpo de Artillería,

Vengo en disponer quede en situacion de cuartel el Teniente General D. Rafael Primo de Rivera; quedando satisfecho del celo y lealtad con que la desempeñaba, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Fernandez de Córdova.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Javier Bona, Oficial cesante del Ministerio de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion, libres de gastos.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,  
Tomás María Mosquera.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose cometido un error de redaccion en el art. 5.º del decreto de concesion del cable de la Peninsula á Cuba con escala en Canarias de 21 de Enero último, publicado en la GACETA de 22 del mismo mes, S. M. el Rey se ha servido disponer que dicho artículo se entienda redactado en la forma siguiente:

«Art. 5.º El cable comprendido desde la Peninsula á Canarias deberá quedar tendido y funcionando en buenas condiciones de transmision eléctrica en el término de año y medio, á contar desde la fecha de la concesion definitiva. El que enlace á Canarias con Cuba deberá quedar colocado en el término de tres años, á contar tambien desde la fecha de la concesion. Si dejasen de tenderse, ó si por causas dependientes del concesionario resultasen inútiles para prestar el servicio en los plazos referidos, se entenderá caducada la concesion. Si se probase que dichas causas fueron originadas por roturas en los cables ó por accidentes que no pudieron prevenirse en la immersion, el plazo señalado en el artículo anterior se prorogará por un año. En el caso de que los conductores se inutilicen, aunque sea por causas independientes del concesionario, despues de funcionar terminado el plazo que se marca, aquel se obliga á reemplazarlos de modo que de nuevo quede expedida la comunicacion en un plazo que no excederá de un año. Trascurrido este tiempo, se entenderá caducada la concesion.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1873.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### Despachos telegráficos dirigidos al Ministerio.

MAHON 7, 4'45 t.—El Subgobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Ayuntamientos de Alayor y Villacarlos, en sesiones de ayer y de hoy, me ruegan felicite á V. E. y al Gobierno que tan dignamente preside por las reformas de Puerto-Rico, prestándole á la vez su más decidido apoyo para llevar á cabo una mejora que honra al Gobierno y es una gloria para España.»

LOGROÑO 8, 3'40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo la mayor complacencia en felicitar á V. E. en nombre del partido radical de esta capital por la manera digna con que el Ministerio ha resuelto la cuestion de los artilleros ante el Congreso.»

SANTANDER *id.*, 3'30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Presidente de la Tertulia radical de esta ciudad, en nombre de la misma, me ruega felicite por conducto de V. E. al Gobierno de S. M. por el brillante resultado de la votacion del Congreso en la cuestion sobre la actitud del cuerpo de Artillería, y le reitera con este motivo su leal y decidido apoyo.»

SEVILLA *id.*, 6'10 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Haciéndome intérprete de los sentimientos que animan á todos los partidos liberales de la provincia, tengo la honra de felicitar á V. E. y al Gobierno por el triunfo obtenido ayer en el Congreso de los Diputados.»

IDEM *id.*, 6'40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los individuos que componen la Comision permanente de la Diputacion provincial felicitan sinceramente al Gobierno por el triunfo obtenido á favor de la causa de la libertad en la cuestion de los artilleros.»

SORBA *id.*, 2'55 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Felicito á V. E. y al Gobierno por su dignísima actitud respecto á la cuestion del cuerpo de Artillería, actitud que merece las simpatías de todos los elementos liberales del país.»

**Exposiciones dirigidas al Ministerio.**

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
Excmo. Sr.: Los liberales de la ciudad de Santiago, adictos á las reformas de Ultramar, tienen el honor de felicitar á V. E. con el mayor entusiasmo y al Ministerio que preside por las disposiciones que sobre el particular proyecta llevar á cabo, y muy especialmente por la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico, cuya medida era imperiosamente reclamada por la humanidad, por la libertad y por la justicia. Sirvase V. E. recibir tambien el testimonio de su adhesión y decidido apoyo para la realización de tan patrióticas reformas.  
Santiago 31 de Enero de 1873.—(Siguen las firmas.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.****MINISTERIO DE HACIENDA.****Dirección general de la Deuda pública.***Secretaría.*

Se recomienda á los tenedores de las facturas de intereses del semestre vencido en 1.º de Enero último, y comprendidas en el sorteo que se celebró el 27 de Diciembre, que tengan solicitada la entrega de los resguardos provisionales por la tercera parte que ha de darse en papel, que acudan á recogerlos á Contaduría, Negociado de Cancelación.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapteria.—V.º B.º.—Heredia.

En los días 11, 12 y 13 del corriente mes se pagarán por la Tesorería de esta Dirección las facturas del semestre vencido en 1.º de Enero próximo pasado que á continuación se expresan:

**DIA 11.****INTERESES DE INSCRIPCIONES.**

Número de orden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
22	45	441 al 450
23	86	851 al 854 y 888 al 860
24	29	281 al 290

Recibos de intereses entregados por la Tesorería de esta Dirección.

**DIA 12.****INTERESES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR.**

Número de orden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
50	326	3.251 al 3.260
51	504	5.031 5.040
52	117	1.161 1.170
53	347	3.461 3.470
54	464	4.631 4.640
55	12	111 120

**DIA 13.****INTERESES DE ACCIONES DE CARRETRAS DE 34 MILLONES.**

Número de orden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
6	7	61 al 70
7	2	11 20

**INTERESES DE ACCIONES DE OBRAS PÚBLICAS.**

Número de orden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
12	31	301, 303 al 310
13	21	201 210
14	7	61 70
15	2	11 20
16	15	141 150
17	24	231 240
18	20	191 200
19	16	151 160
20	5	41 50
21	8	71 80
22	22	211 220
23	14	131 140
24	9	81 90

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapteria.—V.º B.º.—Heredia.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, números 44 al 50 de sorteo, carpetas números 1.771 á 80, 2.071 á 80, 4.631 á 40, 1.721 á 30, 4.821 á 30, 471 á 80 y 2.981 á 90 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1872, bolas 81 á 90 de sorteo, carpetas números 91 á 100, 241 á 250, 131 á 140, 871 á 880, 901 á 910, 531 á 560, 941 á 950, 21 á 30, 731 á 740 y 691 á 700 de señalamiento.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Director general, Faundo de los Ríos y Portilla.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre

de 1872, números 81 al 88 de sorteo, carpetas números 2.921 á 30, 2.011 á 20, 3.131 á 40, 3.431 á 60, 3.521 á 30, 2.181 á 90, 3.021 á 30 y 3.031 á 40 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872, carpetas números 1.604 á 1.700 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador, bola 7.º de sorteo, carpeta núm. 244 de señalamiento.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Director general, Faundo de los Ríos y Portilla.

**Canje de depósitos antiguos por resguardos al portador.**

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 5.104 en adelante, y los números atrasados que no hubieren recogido los interesados, pueden estos presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el lunes 10 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde; debiendo tener presente que este es el último anuncio sobre esta clase de operaciones.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Director general, Faundo de los Ríos y Portilla.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.****Bonos del Tesoro.**

El día 10 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 744 al 785.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

El día 10 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1871, cuyas facturas estén señaladas con los números de sorteo 571 al 576.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

**Billetes del Tesoro.**

El día 11 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero de 1872, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 2.051 al 2.108.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

**Banco de España.**

Habiéndose cobrado las dos terceras partes abonables en metálico de los intereses del segundo semestre de 1872 correspondientes á

Deuda material del Tesoro.

Inscripciones de 3 por 100 consolidado.

Acciones de carreteras de Julio.

Acciones de obras públicas, y

Obligaciones del Estado por subvención al ferrocarril de Alar á Santander, cuyos valores se hallan depositados en estas Cajas, se avisa al público que el lunes y martes 10 y 11 del actual se hará el pago á los interesados, y que oportunamente se anunciará la entrega de la tercera parte restante abonable en papel.

Madrid 8 de Febrero de 1873.—Por el Secretario, José Mier.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.**

A las doce de la mañana del día 21 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica, la primera licitación pública para contratar el surtido de ropas para servicio del hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo máximo de 1.282 pesetas y 97 céntimos á que resulta ascender, según detalladamente se expresa en el caso 1.º de la segunda condición y demás que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 200 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Se exige como garantía presentar una fianza de 200 pesetas ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 4 de Febrero de 1873.—Francisco M. Dávila.

**Modelo de proposición.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de ropas con destino al hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . (expresado por letra) por todas las comprendidas en el caso 1.º de la segunda condición del referido pliego. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados militares.****Madrid.**

D. Carlos Suanzes Pelayo, Teniente de infantería de Marina y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo para evacuar ciertas diligencias sumarias en la persona del individuo de mar Federico Lopez y Zambrana, que en 26 de Julio último fué licenciado y pasaporteado para esta corte, quien aparece como primer testigo en la causa que por falta de subordinación se sigue en el Arsenal de la Carraca contra el individuo de la misma clase Francisco José Vazquez y Rodriguez; é ignorándose su paradero, y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército,

por el presente llama, cita y emplaza por primer edicto á dicho Federico Lopez y Zambrana, señalándole el Ministerio de Marina, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuenta desde el de la fecha, aplicándosele de no haberlo así todo el rigor de la ley.

Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 17 de Enero de 1873.—Carlos Suanzes Pelayo.—Por su mandato, Juan Morales García.

**Juzgados de primera instancia.****Baeza.**

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda, por el Procurador del mismo D. José Ramon Segura, en nombre y con poder bastante del Excmo. Sr. D. Juan Bautista Robles, Marqués de Cullar de Baza, se ha presentado concurso voluntario de acreedores, en el que se ha mandado convocar á junta á todos sus acreedores para el día 27 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para lo cual por el presente se cita á todos los que tengan créditos contra dicho caudal á fin de que comparezcan el referido día y hora con el título de su crédito; pues de no hacerlo así no serán admitidos en dicha junta.

Dado en Baeza á 4.º de Febrero de 1873.—Enrique Suarez.—De su orden, Juan Martinez. X—1130

**Cádiz.—San Antonio.**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Guadalupe de la ciudad de la Habana y por la Escribanía que desempeña D. Rafael del Pino penden autos á consecuencia del fallecimiento intestado de D. José Grondona de los Santos, natural que fué de esta ciudad y vecino de la de la Habana, soltero, de 49 años de edad, é hijo de D. Lorenzo y Doña María del Carmen; en los cuales se ha dispuesto convocar, como se verifica por medio del presente segundo y último edicto, á los que se consideren con derecho á heredar los bienes que correspondieron al finado, consistentes en seis acciones del Banco industrial de la Habana, de 500 pesos cada una, con sus dividendos activos pendientes y un pequeño depósito en efectivo en dicho establecimiento, á fin de que dentro del término de 40 días, que prudencialmente se señalan en atención á la distancia, comparezcan en aquel Juzgado á deducir su derecho, cuyo término empezará á contarse desde la fijación de los edictos en los sitios públicos de esta capital; debiendo advertir que hasta ahora se han personado aspirando á la herencia D. Angel Romualdo, hijo natural del finado, y sus hermanos Doña Angela María, Doña María del Carmen y D. Tomás Grondona de los Santos, naturales de esta ciudad; y que esta convocatoria se practica á virtud de exhorto del citado Juzgado, al que se presta cumplimiento por el del distrito de San Antonio de esta plaza y Escribanía del infrascrito.

Cádiz 3 de Febrero de 1873.—Manuel Ruiz. X—1132

**CÓRTESES.****SENADO.** **PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.**

Extracto oficial de la sesión celebrada el sábado 8 de Febrero de 1873.

Se abrió la sesión á las tres y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Castro, Xérica y Diaz Quintero se excusaban de asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Pasaron á la comisión de peticiones algunas exposiciones pidiendo la abolición de la esclavitud, á saber:

De varios vecinos de Caldas de Malavella.

De varios vecinos de Castellon de Ampurias.

Y la de varios vecinos de la villa de la Escala.

El Sr. **Presidente**: Con autorización de la mesa, tiene la palabra el Sr. Benot.

El Sr. **Benot**: Voy á dirigir algunas preguntas al Gobierno.

Se dice que el cuerpo de Artillería en masa ha hecho dimisión de sus destinos; que después unos han pedido la licencia absoluta, otros quedar en situación de cuartel; que esto ha producido un conflicto; que el material de Artillería ha sido entregado esta mañana; que ha sido suprimida la Dirección del arma, y que hay alguna dificultad para el reemplazo del cuerpo. Justamente alarmados algunos Sres. Senadores, me han hecho intérprete del deseo que tienen de saber si ha habido algún complot, alguna amenaza hecha al Gobierno; si este ha tenido la energía suficiente para hacer cumplir su deber á los que á él hayan podido faltar; y finalmente, que es lo que más interesa á la minoría republicana del Senado, si de estos sucesos ha surgido algún incidente que haya podido poner en peligro la libertad y las conquistas de la revolución de Setiembre, á que todos hemos contribuido y que todos queremos ver consolidada.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: El Gobierno va á contestar satisfactoriamente á las preguntas de S. S.; pero antes séame permitido hacer algunas declaraciones respecto á la cuestión que da origen á ellas.

El cuerpo, ó por mejor decir, la Oficialidad del cuerpo de Artillería, impulsada por un sentimiento, que yo considero de delicadeza, y por un espíritu de compañerismo indudablemente exagerado, hacia ya mucho tiempo que se hallaba empuñada en una cuestión personal con uno de los Oficiales que habian servido en ese cuerpo. El Senado sabe á lo que dió lugar el nombramiento de un General para el mando de las Provincias Vascongadas, y que aquel conflicto terminó pacífica y satisfactoriamente. Después, cuando nada podía dar lugar al Ministro de la Guerra á suponer que la Oficialidad del cuerpo suscitara dificultades de delicadeza que obligaran á aquel á seguir una conducta particular, que debia evitar prudentemente, creyó poder emplear á ese General en las operaciones de Cataluña con mucha ventaja para el servicio militar y para el éxito de la campaña, porque se trataba de un General que, no sólo habia desplegado relevantes dotes de mando y actividad incansable, sino que habia derramado su sangre en frente del enemigo. Este nombramiento dió lugar, sin que el Gobierno pudiera sospecharlo, á un nuevo conflicto por la Oficialidad de ese distinguido cuerpo.

Durante 15 ó 20 días el Ministro de la Guerra ha procurado por todos los medios confidenciales dar á la Oficialidad á que me refiero las seguridades de que nada podría menoscabar que me nombramiento el honor ni los compromisos particulares ni morales de la misma. Pero desgraciadamente, cada

vez más irritados los ánimos, los Jefes y Oficiales de Artillería empezaron á presentar sus dimisiones, pidiendo unos su licencia absoluta, otros su retiro, y algunos Brigadieres y Generales lo único que podían solicitar: su cuartel.

No contento el Ministro de la Guerra con las expresadas gestiones confidenciales, practicólas también cerca del digno Director del arma á fin de que secundara, como lo ha hecho, el deseo del Gobierno para que esas dimisiones y licencias fuesen retiradas. No habiendo podido conseguir resultado alguno satisfactorio, declaró al mismo Director que si estas licencias y dimisiones llegaban á ser presentadas, serian admitidas porque el Gobierno, cumpliendo sus altos deberes, no podía ni debía obrar de otra manera. El Ministro estaba obligado á responder del orden y disciplina del ejército. No podía desconocer que los Sres. Jefes y Oficiales estaban en su derecho al pedir sus retiros y licencias absolutas; pero tampoco podía menos de considerar grave este acto por la unanimidad y el número considerable de los que lo ejecutaban, y por el carácter de complot que todo el mundo podía atribuirle, aunque yo estaba muy distante de creer que fuese intencionado.

La dimision de todos ó la mayor parte de los Jefes y Oficiales de Artillería parecía poner al Gobierno en la forzosa necesidad de no admitirla; pero de lo contrario tenia que separar del ejército de operaciones de campaña á un General á quien en uso de sus atribuciones habia destinado al efecto, ó tenia que abdicar de su propia autoridad, lastimando al propio tiempo su decoro y la disciplina militar.

Dicho esto, pasó á contestar una por una todas las preguntas del Sr. Benot.

A la primera ya lo he hecho manifestando que el mayor número de Jefes y Oficiales del cuerpo de Artillería han presentado sus dimisiones, y el Gobierno se las ha aceptado por las razones que he tenido el honor de exponer.

A la segunda responderé que el Gobierno ha procurado garantizar los intereses públicos, y que por consiguiente no podía abandonar ni ha abandonado el material de Artillería, el cual está á cargo, no solamente de los Oficiales del cuerpo, sino á cargo también y bajo la responsabilidad de la Administración militar.

Respecto á la Direccion de Artillería, diré que quedará suprimida en cuanto á su forma en todas sus partes, así técnica como administrativa y directiva, siendo encomendada á una Sección del Ministerio de la Guerra, bajo la direccion de un Mariscal de Campo ó Brigadier, que despachará directamente los asuntos con el Ministro del ramo, formando de este modo la Direccion con el Negociado de Artillería un cuerpo más homogéneo, y facilitándose así la más pronta reorganizacion del cuerpo.

Tocante al complot que haya podido haber entre los Oficiales de Artillería, diré que es el complot que resulta de una costumbre antigua que existe en ellos, de seguir todos la suerte de uno por espíritu de cuerpo, influyendo los más jóvenes, inexpertos y ardientes en los más ancianos, caracterizados y respetables, en cuestiones, no políticas, sino relativas á los deberes militares que no debieran tratarse, pues yo no puedo afirmar que hayan tenido el carácter de políticas. La Oficialidad del cuerpo ha mantenido en él perfecta disciplina, sin dar lugar á que el Gobierno adoptara providencias de ninguna especie sobre el particular; pero es indudable que tratándose de cuerpos armados y organizados bajo leyes tan severas como las militares, la situación en que se colocaban desapareciendo de una vez en todo ó en parte sus Jefes y Oficiales podía influir en la disciplina; aunque yo confío que no ha de contribuir á la perturbacion del orden público.

Respecto á si el Gobierno temia ver alguna amenaza en la actitud de los Oficiales de Artillería, contesto negativamente.

A la última pregunta del Sr. Benot contestaré que ninguna dificultad, ni grande ni pequeña, ha podido surgir de esa actitud en ninguna esfera política. En cuanto á cualquiera otra dificultad á que S. S. parece haber aludido, diré que el Gobierno, en esta como en todas las demás cuestiones, cuenta con la confianza de S. M.

El Sr. **Primo de Rivera**: Sres. Senadores, hace algun tiempo que mi nombre, como Director general de Artillería, resonaba ante el público. Yo temia que llegara el momento de tener que hablar, porque una vez llegado seria indudablemente despues del conflicto grave que todos lamentamos.

Yo me encuentro entre Seila y Caribdis; entre el fuego por vanguardia, por retaguardia y por ámbos flancos. Yo me encuentro con que me hacen fuego el General Hidalgo, el Gobierno, los radicales y los artilleros. El Senado comprenderá, pues, mi difícil situación. Esto me obliga á explicar mi conducta y la del cuerpo de Artillería para que el Senado juzgue.

Yo he servido en esa arma, y tengo por consiguiente en ella grandes simpatías y amistades; las tenia por la revolucion del año 66, como las he tenido por todas las que ha hecho el partido progresista, aunque como soldado me haya visto en la precision de hacerle fuego, con gran dolor de mi corazon; pero desde el momento que supe aquella catástrofe me llené de indignacion y de pena.

Yo, señores, he sido revolucionario, como lo han sido hombres muy dignos y elevados, incluso los marinos de Cádiz, que si estuvieran aquí, yo les preguntaria qué habrian hecho si al ir á sus buques se hubieran encontrado con que su grito encontrara oposicion: habrian tirado al agua al primero que se les hubiese puesto de frente. Disculpo, pues, al Sr. General Hidalgo. Pero ocurrieron en seguida los asesinatos que sin necesidad alguna se cometieron en las personas de dos Oficiales de Artillería. D. Vicente Magenis, el amigo más cariñoso que tengo en el cuerpo de Artillería, y tal vez en el mundo, era Ayudante del Rey: al oír los primeros cañonazos salió á averiguar lo que pasaba, y bajó por la calle de Caballerizas, donde encontró un Jefe de Artillería y otro de Estado Mayor, á quienes una compañía que más adelante estaba les dió el quién vive y los mandó hacer alto. Un subalterno, D. Vicente Serrano, les dijo que entregaran sus espadas: hizolo el que iba delante; pero el Coronel Magenis, llevado de la dignidad propia de su carácter, se opuso á ello y ¡asómbrese el Senado! entre aquella tropa no habia más que un artillero, que estaba al costado izquierdo de la compañía. Mi amigo Magenis bajaba por la derecha de la calle, y al ver aquel la dignidad con que este se negaba á entregar su espada le descerrajó un tiro, que afortunadamente no hizo más que romperle la hombrera.

Otros soldados quisieron también matar á Magenis; pero el dignísimo subalterno que ántes he mencionado se interpuso y le salvó. El cuerpo de Artillería lo mandaba el General Hidalgo: aquel sabia que este se hallaba presente; creia que habia dado las órdenes, ó que al menos no habia tenido como Jefe la suficiente energía para impedir aquel horroroso crimen, y de aquí proviene la ojeriza contra dicho General y el deseo en varios Jefes y Oficiales del arma de pedir su retiro.

Ocurrieron despues los sucesos del año 68, y desde entonces empezaron á hacerse manifestaciones en contra del Sr. General Hidalgo; hubolas en Zaragoza, en Cuba, en Cádiz y otras partes. Supo por los periódicos el cuerpo de Artillería que se iba á dar el mando en esta corte al General Hidalgo, y entonces el digno General de Artillería Sr. Urbina me manifestó

que el cuerpo estaba decidido á presentar su dimision en la forma que ya conoce el Senado. Yo, que recordaba con dolor el suceso de mi querido amigo, y que veia á los individuos del cuerpo como compañeros míos, contesté al General: «Diga Vd. á los Sres. Jefes y Oficiales que cuenten conmigo: que hablaré al Gobierno, y que espero quede arreglado el asunto; pero que han de darme su palabra de honor de que no han de hablar sobre el particular ni darle el carácter de indisciplina.» Fui á ver al Ministro de la Guerra Sr. Fernandez de Córdova; hícele una indicacion ligerísima, y me contestó que no se haria el nombramiento. Yo quedé tranquilo, y manifesté á mis compañeros el resultado de mi entrevista con el Sr. Ministro.

Seis ó siete dias despues fué nombrado Capitan general de Vitoria el General Hidalgo, el cual demostró su ira y su venganza haciendo, como sabe el Senado, lo que no debiera haber ejecutado ningun General español, y ménos él. No contento con mandar al hospital á los Oficiales de Artillería que se dieron de baja por enfermos, y que reconocidos facultativamente por orden de él resultaron estarlo, parece que pidió autorizacion al Sr. Ministro de la Guerra para enviarlos á un castillo; pero S. S., con la prudencia que ha demostrado en este asunto, contestó que si estaban enfermos pasaran á sus casas. La ira, sin embargo, del General Hidalgo contra el cuerpo de Artillería es tal, que se insubordina y pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si aquella orden era suya ó del Gobierno. S. S. le contesta que era suya; y lleno aquel de despecho, desertó. Estos crímenes militares son terribles, y no se han castigado en el General Hidalgo. Hé aquí las causas que para estar irritado con él tiene el cuerpo de Artillería.

Con motivo del último nombramiento, en cuya virtud se decia que el General Hidalgo iba á las órdenes del Capitan general de Cataluña, me dijeron en seguida los Oficiales del arma: «Nos hallamos en el mismo caso que ántes; tenemos que presentar las dimisiones.» Yo les contesté: de ninguna manera, porque no hay identidad de circunstancias; no sabemos si va á mandar artilleros, y por consiguiente no hay que hablar del asunto. Pero ellos no lo entendieron así, diciendo que habria complicaciones; que era imposible que estando el ejército en campaña no tuviera que mandar artillería, y que entonces los Oficiales del arma se verian en un grave compromiso.

Yo les repliqué que ántes podian representar al Rey y á las Cortes, dar un manifiesto declarando que obedecerian al Sr. Hidalgo como General; pero como particular le despreciarian en todos los actos que les fuera posible hacerlo, y adoptar otras determinaciones, excepto la que preferian. Los calificiqué duramente, lo cual ha dado lugar á que no estén del todo contentos conmigo. Por lo que hace á mí, puedo asegurar que siempre me ha guiado un espíritu de hidalgua, de caballerosidad y de lealtad al Gobierno.

Siempre he encontrado en el Sr. Ministro de la Guerra y en sus compañeros de Gabinete una gran benevolencia hacia el cuerpo de Artillería y toda la consideracion que se le debe. Dicho cuerpo, apasionado como está por sus compañeros muertos y sacrificados, no ha vacilado en permanecer fiel á su deber; ha ido más allá de su deber, y ha hecho más de lo acostumbrado, dándose seguridades de responder de la disciplina de la misma arma, como yo también se las he dado al señor Ministro, porque se trata de un cuerpo que siempre ha sido fiel al Trono, á la Constitucion y á la patria. Si hoy por una pasion, que, como todas, ciega al hombre, no va por el camino que debiera seguir, lo deploro como Director de Artillería, como General español y como artillero que he sido. Los más engañan á los ménos; pero indudablemente estos valen más que aquellos, porque en ellos están la sabiduría, la experiencia, el tacto y el juicio; y el mal de esos cuerpos está en que se rigen por la mayoría, por el sistema democrático.

Yo sentiré muchísimo haber disgustado al Gobierno con mi conducta: quise hacer dimision en el momento en que surgieron los primeros conflictos; manifesté á mis compañeros que el General que se habia hallado á su frente en aquellos momentos difíciles de indisciplina no debia continuar en su puesto; pero ellos dijeron que si yo hacia dimision, ellos la harian también, y entonces les complací, aunque con dolor mio: si lo hubiera hecho, no me veria en la situación en que me hallo; ¡en la de un General derrotado que mandaba un cuerpo querido, lleno de gloria, con una historia brillantísima, que podia dar un gran porvenir á la patria, y que sin embargo muere á mis manos; y yo, el que más le ama, soy su sepulturero!

El Sr. Ministro de la Guerra: El Sr. Primo de Rivera, con ese sentimiento que tanto enaltece al hombre de guerra cuando se trata de afecciones que han nacido en su juventud, que se han alimentado en el curso de una larga y honrosa carrera militar, se afecta y exclama: «¡el cuerpo de Artillería ha muerto á mis manos!» No, Sr. Primo de Rivera: el cuerpo de Artillería no ha muerto; el cuerpo de Artillería existe con sus antecedentes, sus glorias y sus servicios; lo que va á ser es reformado en su organizacion. Si el mal está abajo, como dice S. S., ese mal es el que el Gobierno está obligado á remediar.

Por lo demás, yo puedo asegurar á S. S., como se lo he manifestado repetidas veces, que el Gobierno está satisfecho de su lealtad y de sus buenos servicios en favor del cuerpo de Artillería y del Gobierno mismo.

Por otra parte es cierto, aunque no era necesario que yo lo dijese, que S. S. salió garante de que la disciplina del cuerpo de Artillería no seria alterada. Lo que siento es que S. S. haya empezado por recordar los funestos acontecimientos del 22 de Junio. ¿Por ventura no lo sabe y deplora todo el mundo? ¿Tenian acaso relacion alguna con los hechos que aquí podian y debian tratarse? ¿Ha resultado algun cargo probado respecto á la intervencion del General Hidalgo en aquellas lamentables desgracias? No: el General Hidalgo intervino en aquellos sucesos como uno de tantos; pero en el hecho de los asesinatos de los Oficiales ninguna participacion directa ni indirecta se ha probado que tuviera. Y debo decir que cuando se trató la cuestion que hoy nos ocupa en su primera parte para esclarecer completamente la conducta del General Hidalgo con intervencion de unos y otros interesados, propuse yo el nombramiento de un Jurado de honor compuesto de Oficiales del cuerpo de Artillería y amigos del Sr. Hidalgo, para que si de la informacion resultaba que el Sr. Hidalgo habia contribuido á las desgracias de sus compañeros, pesara sobre él la responsabilidad; pero si no resultaba eso, que el cuerpo de Artillería no siguiera haciendo al General Hidalgo una imputacion injusta.

Esta fué la opinion que prevaleció en la conferencia que tuve con el Director y una comision del cuerpo de Artillería; pero desgraciadamente mi proposicion no dió resultado. No es por lo tanto mia la responsabilidad de lo ocurrido.

El Sr. General Hidalgo fué nombrado para el mando de las Provincias Vascongadas despues de haber recibido una herida en Cataluña combatiendo al frente del cuerpo de Artillería, representado por una de sus secciones; y el Ministro de la Guerra no pensó que cuando dignos Oficiales de ese cuerpo habian peleado á las órdenes del General Hidalgo, recibiendo de él en primer término las recompensas á que se habian hecho acreedores, pudiera hacerse oposicion á ese nombramiento en visperas de nuevos movimientos carlistas en aquellas provincias.

Ciertó que el General Hidalgo no procedió entonces con el tacto y la prudencia necesaria á todo el que ocupa una alta posicion en la milicia. (El Sr. Benot pide la palabra.) Al presentarse al Capitan general faltaron algunos subalternos del cuerpo de Artillería dejando de hacerlo; y el General Hidalgo, en vez de hacer caso omiso de la falta, los arrestó y dispuso que fueran llevados al hospital en camillas.

El Gobierno no pudo intervenir, porque se habia formado sumaria y el asunto estaba en poder de los Tribunales; pero en el momento en que el General Hidalgo le consultó sobre el destino que debia dar á esos Oficiales desaprobó la conducta del General, que queria mandarlos á un castillo. Véase si ha podido obrar con más prudencia. Y si despues ha sostenido esta cuestion, es cuando nada tiene que ver con el General Hidalgo, sino en interés del principio de Gobierno. La cuestion del año 66 y la del 68 nada ha tenido que ver en la resolucion del Gobierno, admitiendo las dimisiones de los Oficiales, que presentadas en la forma en que se han presentado el Gobierno no tenia más remedio que aceptarlas ó abdicar completamente de su Autoridad y de todo principio de poder público.

He contestado al discurso del Sr. Primo de Rivera, y estoy dispuesto á satisfacer las observaciones de los demás Sres. Senadores que quieran tomar parte en el debate.

El Sr. **Primo de Rivera**: Siento que mi amigo el señor Ministro de la Guerra no haya entendido bien mis palabras: yo no he hecho más que la historia del por qué del sentimiento del cuerpo de Artillería, sin apreciar la conducta del General Hidalgo; en mi deber de defender al cuerpo de Artillería, y en mi derecho propio, he tenido que manifestar por qué creia que estaba sentido ese cuerpo, y yo también.

Por lo demás, ya he dicho ántes que mi situacion es muy comprometida y delicada, siéndome muy difícil satisfacer á unos sin descontentar á otros; pero, en fin, celebro haber oido la explicacion del Sr. Ministro de la Guerra, que desvanece cualquier cargo que pudiera hacerse respecto á mi conducta como hombre político.

El Sr. **Benot**: Como la mesa me ha autorizado sólo para hacer preguntas, voy á dirigir otra al Sr. Ministro de la Guerra. ¿Consta á S. S. que en la batalla de Alcolea el regimiento de Artillería que salió de Cádiz, mandado por la Junta revolucionaria, lanzó contra la Artillería que iba á las órdenes del Sr. Marqués de Novaliches más de 4.000 proyectiles? ¿Consta á S. S. que algunos de los Oficiales que se sublevaron en Cádiz han mandado á los que entonces aparecieron vencidos, sin que el cuerpo haya protestado?

El Sr. Ministro de la Guerra: No sé á qué fin es la pregunta del Sr. Benot, ni cómo contestar á S. S. Lo que pasó en la batalla de Alcolea lo sabe todo el mundo, y no fué más que lo que pasa en las batallas donde por desgracia el ejército está dividido en dos campos; así es que en esta cuestion el cuerpo de Artillería nunca ha hecho oposicion seria á los que estuvieron al lado del General Serrano. Sólo ha habido una excepcion, que es la que hemos tratado, del General Hidalgo; cuestion que ojalá se hubiera tratado tan friamente como yo propuse, porque así no habria traído disgustos para todos.

El Sr. **Presidente**: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado sobre la mesa.

El Sr. **Secretario** (Fuenmayor): Dice así: «Pedimos al Senado se sirva declarar que ha oido con satisfaccion extraordinaria la contestacion que el Sr. Ministro de la Guerra, en nombre del Gobierno de S. M., ha dado á las preguntas del Senador Sr. Benot, y que en esta ocasion, como en cuantas de igual índole ocurran, está dispuesto á darle su apoyo y cuantos testimonios de confianza necesite para que quede incólume el principio de autoridad dentro de la ley, de la libertad y del orden.»

«Palacio del Senado 8 de Febrero de 1873.—Ignacio Rojo Arias.—Vicente Fuenmayor.—Mamés Esparabé.—Vicente Morales Diaz.—Eulogio Eraso.—Camilo Labrador.—Tomás Acha.»

El Sr. **Presidente**: El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para apoyar la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. **Rojo Arias**: Me propongo ser sumamente sóbrio en el uso de mi derecho al apoyar la proposicion que habeis oido, y cuyos términos revelan claramente el propósito de sus firmantes; por lo cual espero que ha de obtener el voto unánime de los Sres. Senadores.

Es una verdad que todo abuso nace siempre de un gran principio; en un gran principio descansan los móviles de muchos Oficiales de Artillería al adoptar la actitud que conocen; ese principio es el de la dignidad; pero extremándolo, viene á caer en el pecado de la soberbia. Yo no he de hablar hoy como hombre de partido, sino como legislador; no he de considerar los antecedentes y los actos del Gobierno, que el Director de Artillería Sr. General Primo de Rivera ha reconocido que han sido inspirados en la mayor prudencia, á la que, sin embargo, los Oficiales del cuerpo de Artillería en su mayor parte, los más en número, aunque los ménos en categoria, y los ménos juiciosos y entendidos, no han querido hacer justicia. No voy á analizar el hecho; me basta presentar la situacion de un Gobierno que en cumplimiento de su deber utiliza los servicios de un General español, y se encuentra que hay un cuerpo que le pone su veto en el ejercicio de un acto legítimo de sus atribuciones.

Yo niego el derecho que pretenden esos Oficiales, cuyo móvil respeto, para tratar de hacer presion sobre el Poder ejecutivo en una de sus facultades libérrimas; y aun cuando podría condenar la forma en que lo han hecho, y evocando recuerdos decir que sucesos como este no ocurrieron el año 41, ni el 43, ni el 46, ni el 48, y que estando una parte del país en guerra civil es raro que los Oficiales de Artillería que han obligado á sus compañeros á seguirles en ese mal camino no hayan aguardado á presentar sus dimisiones para despues de terminada la lucha; no quiero sin embargo entrar en esas consideraciones, y me limito á apoyar la proposicion en breves palabras. Yo la someto á vuestra deliberacion, Sres. Senadores, como una verdadera cuestion de Gobierno; y en tal sentido no pido para ella sólo el apoyo de los hombres de mis ideas políticas, sino también el de los conservadores, que no pueden ménos de votarla á no ser que en odio á las personas abjuren de los principios que constantemente han defendido.

Esta es una cuestion de Gobierno; y para dar al Gobierno el apoyo, que no lo necesita para mantener el orden y la disciplina, sino para darle el prestigio conveniente, hemos presentado esta proposicion, para que ni el actual ni ningun otro que venga despues pueda verse cohibido dentro del ejercicio de su accion ejecutiva, como ha pretendido cohibirse hoy en el caso que nos ocupa por los Oficiales de Artillería, que por espíritu de cuerpo, pero con poca prudencia, han caído en este error. Y no tengo más que decir.

Consultado el Senado, fué tomada en consideracion la proposicion.

Los Sres. Marqués de Barzanallana, Calderon Collantes y Cala piden la palabra en contra, y los Sres. Rojo Arias, España y Alonso en pro.

Se acordó que la proposicion no pasara á las secciones, discutiéndose en seguida.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Marqués de Barzanallana tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **Barzanallana**: Señores, nada más éjos de mi propósito al entrar en el salón de terciar en este triste y funestísimo debate; pero sin faltar á mis deberes como hombre público, no puedo dejar de hacerlo despues de la excitacion del Sr. Rojo Arias á los hombres que profesan las doctrinas que yo sustentó; pues al votar en contra de la proposicion no queremos que se diga, si callamos, que lo hacemos sólo en odio á las personas. Tenemos razones para negar nuestro voto á la proposicion.

¿Qué hay en el fondo de esta cuestion? Hay una gran cuestion política, traída voluntariamente por el Gobierno y sus amigos. ¡Respeto al principio de Autoridad! ¿Ahora os acordais del respeto á la Autoridad? ¿Ahora os quejais de las insurrecciones? ¿Quis tulerit Gracos de *seditione querentes*? ¿Quién puede soportar á los Gracos? ¡Ellos, los Jefes de insurrecciones, quejándose de las insurrecciones! (El Sr. Seoane pide la palabra en pro.) Y esto en la hipótesis de que se tratara de la represion de un cuerpo armado, acusacion que es injustísima, porque esas peticiones de retiro las firman hombres de vuestras ideas, y hasta republicanos, y yo aseguro que el paso del cuerpo de Artillería nada tiene que ver con las ideas que yo defiendo y los pasos que tengo derecho á dar para realizarla; al que otra cosa afirme le digo frente á frente que falta á la verdad.

¿Qué ha habido aquí, señores? Una conducta de parte del Gobierno poco prudente y poco justa, á la cual se pretende que unamos nuestra responsabilidad.

Resulta patente que el Sr. Hidalgo ha procedido en varias ocasiones de manera que, si no justifica, explica al ménos la actitud del cuerpo de Artillería. Dejó á un lado lo relativo á la insurreccion del 22 de Junio, porque me horroriza hablar de hechos tan condenables, porque no es con sangre como ha de abonarse el árbol de la libertad; porque los actos de la fuerza brutal, las revoluciones, lo que hacen es educar detestablemente á los pueblos: el Sr. Hidalgo, por confesion del señor Ministro de la Guerra, ha obrado con poca prudencia; y segun nos ha dicho el Sr. Primo de Rivera, el General Hidalgo habia desertado. Pues vosotros, amantes tardíos del principio de autoridad, ¿qué habeis hecho con el que se desertó? ¿Es inexacto el hecho? Negadlo y probadlo; ¿es cierto? Probad que ha merecido la reprobacion del Gobierno, y que este, cumpliendo con su deber, le ha sometido á un Consejo de guerra. Y no se replique diciendo que la conducta del General Hidalgo se ha querido llevar á un Jurado de honor y que la Artillería se ha negado, porque yo he oido que quien rechazó ese Jurado fué el General Hidalgo.

La pregunta del Sr. Benot respecto á la conducta seguida por una parte del cuerpo de Artillería en la gloriosísima jornada de Alcolea no es más que un desliz de S. S. ¿No comprende S. S. que algo especial debe haber respecto al General Hidalgo, cuando piden sus retiros los que allí se batieron á su lado. El principio de Autoridad es grande, pero para sostenerlo se necesita cierta ductilidad de espíritu é inteligente equidad, que hoy no observamos en los que gobiernan.

Hace 40 años un distinguido hombre público fué nombrado Ministro de Marina: recuerda mi amigo el Sr. Beranger qué hizo el Gobierno entonces respecto á la conducta que la Marina siguió en contra de aquel nombramiento? No se empeñó entonces el General O'Donnell en sostenerlo locamente, porque el General O'Donnell tenia verdadera fuerza, y sólo la debilidad es violenta.

Señores, en el fondo de esta cuestion hay un sentimiento de hostilidad hácia un cuerpo que se tiene, por los hombres que hoy dominan, como resueltamente contrario á su política, y por consiguiente quiere romper su organizacion, basada en los principios de la ciencia y del trabajo como la de todos los cuerpos facultativos; que en lo que hoy se pretende hacer con el de Artillería pueden ver la suerte que les espera, toda vez que unos y otros tienen por base la escala cerrada. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: ¿cómo es que S. S., que ha estado en diferentes épocas en el Ministerio de la Guerra, no ha pensado hasta ahora en la conveniencia de variar la organizacion del cuerpo de Artillería? Pues S. S., dentro de los límites del presupuesto, ha podido hacerlo y ha debido hacerlo si tenia esa opinion. No abrigo dudas en cuanto al resultado de la votacion; pero de la razon legal y parlamentaria yo apelo al sentimiento público. Vais á dar un arma tremenda á la revolucion, y vais á quitar toda ilusion en las carreras, haciendo comprender que lo que os mueve es el espíritu de una miserable democracia, que odia el saber porque cree que el saber está en contra de los intereses y las ideas que esa democracia representa.

El Sr. Ministro de **Marina**: Ha citado el Sr. Marqués de Barzanallana un hecho de la Marina que no tiene ni puede tener analogía ninguna con el de que ahora tratamos. Los Oficiales de Marina en esa época no hicieron dimision de sus empleos; algunos de las clases superiores que se encontraban en el Ministerio y en algunos Departamentos fueron los que renunciaron los destinos que desempeñaban. No hay, pues, relacion entre esto y lo ocurrido ahora con el cuerpo de Artillería.

El Sr. Marqués de **Barzanallana**: Debo decir al señor Ministro de Marina que si las renunciaciones entonces no fueron tan numerosas, fué porque la cuestion no llegó á tomar las proporciones que ahora ha tomado la cuestion Hidalgo-artilleros; pero si hubiera seguido, el Sr. Beranger, que entonces se hallaba muy distante del puesto que hoy ocupa, no me negará que los Oficiales de Marina habrian seguido el ejemplo de sus Jefes.

El Sr. Ministro de **Marina**: Siento no estar conforme con la apreciacion del Sr. Marqués de Barzanallana. Yo era entonces Capitan de navío, y puedo asegurar á S. S. que la conducta de los Generales de la Armada no fué aplaudida por las clases inferiores, y que no estábamos dispuestos á seguir á los individuos de las clases superiores, que despues de todo no hicieron, repito, dimision de sus empleos, sino de sus destinos.

El Sr. **Rojo Arias**: No tengo voluntad ni he de caer en el error político de ayudar al Sr. Marqués de Barzanallana á realizar los propósitos que ha manifestado esta tarde, levantando el banderín de enganche en favor de la causa que está dispuesto á sostener de todas maneras. Yo no creo que esta sea cuestion política; y el Sr. Marqués de Barzanallana no me obligará á que entre á apreciar la conducta de los Oficiales de Artillería, que se han colocado en la situacion que todos conocemos; no quiero contribuir directa ni indirectamente á ayudar á S. S. en la defensa de su querido Príncipe. Yo, sin dirigir ningun cargo á la exigua minoría conservadora de esta Cámara, he dicho que como fraccion política no podía, sólo por el odio á la idea que representan las personas de los Ministros, ponerse en contradiccion con las predicaciones de toda su vida.

El Sr. Barzanallana nos ha dirigido duros reproches porque queriamos sostener el principio de autoridad, que segun S. S. habiamos quebrantado siempre. Léjos de eso, nosotros hemos enaltecido constantemente el principio de autoridad al condenar los medios de tiranía de ese principio de autoridad, que ha sido la regla de conducta para el partido de S. S.; el principio de autoridad significa la negacion estricta á la ley, la

autoridad que nace del cumplimiento de la ley; y cuanto más grande es el círculo de accion individual, más grande debe ser la severidad para corregir sus excesos.

Esta es la diferencia que existe entre el principio de autoridad que representa el partido radical y el principio de autoridad que invocaba el partido de S. S. para encubrir ó disculpar algun exceso de autoridad.

S. S. ha acusado duramente á los Oficiales del cuerpo de Artillería al comparar su conducta con la seguida por otros militares en las distintas insurrecciones que aquí ha habido: no todas han sido hijas del partido liberal; insurrecciones ha habido de que S. S. podria hacer una historia mejor que yo, porque á su lado tiene á la mayor parte de los motores de esas insurrecciones. No fueron los radicales los que se insurreccionaron en 1841, en 1854 y aun en 1868, si de insurreccion califica esta última S. S., que yo la califico de revolucion hecha en la conciencia del país, y en la cual no debió de haber poca responsabilidad al partido de S. S., perpétuo monopolizador del poder.

Y el Sr. Marqués de Barzanallana, miembro en distintas ocasiones de Gabinetes que han tenido en tanto el principio de autoridad, viene hoy á decir que él y su fraccion negarán su voto á esta proposicion, porque el cuerpo de Artillería tiene razon para insurreccionarse; esta es una acusacion. (El señor Marqués de Barzanallana: No he dicho eso.) De insurreccion la ha calificado S. S.; ha dicho que clamamos contra la insurreccion de los artilleros cuando hemos apelado á las insurrecciones siempre que nos ha convenido. Si insurreccion fuese, no podria tacharse de apasionada ni de extremada la proposicion que se discute. Yo no la creo insurreccion; no quiero definir esos hechos; están definidos, no ya en la Ordenanza militar, sino en el Código penal.

Y como el Sr. Marqués de Barzanallana no ha condenado ninguno de los principios que dominan en la proposicion, sino que se ha limitado á calificar el suceso de deplorable, pero no irremediable, que está ocupando la atencion pública hace dias; yo, que no quiero seguir al Sr. Barzanallana en sus propósitos, me siento rogando al Senado que tome en consideracion la proposicion que he sostenido.

El Sr. **Calderon Collantes**: Voy á defraudar las esperanzas de los que crean que he de exacerbar aquí las pasiones, que harto encendidas están por desgracia entre todos los hijos de esta desventurada patria. Ni aun pensaba tomar la palabra, y así se lo manifesté al Sr. Marqués de Barzanallana; pero tanto S. S. como yo nos hemos creído obligados á pedirle en el momento que el Sr. Rojo Arias dijo que si no votábamos esta proposicion faltábamos á nuestros principios, movidos por odio; es decir, por una pasion que no debe atribuirse á ningun Senador.

Tampoco quisiera evocar recuerdos de tristes hechos que ya pertenecen á la historia, y ojalá estuvieran borrados de la memoria de todos los hombres; pero al fin este conflicto, del cual el Gobierno de la Nacion es el primero que tiene que lamentarse si ama verdaderamente á su patria, no ha nacido hoy; tiene sus antecedentes. Acabamos de oír al Sr. Primo de Rivera, Director del cuerpo de Artillería, que el desgraciado General Hidalgo habia experimentado repulsos en la isla de Cuba; que iguales repulsos habia sufrido en Vitoria, é idénticos no sé en qué otra Capitanía general donde habia ido destinado. De manera que parece que sobre ese militar pesa una inmensa desgracia. Yo no atribuyo los hechos que se denuncian por algunos al Sr. General Hidalgo; pero no me negareis que la opinion pública, la creencia de todos, es que algo de indigno hay en ese General que no le permite alternar con los demás Oficiales del cuerpo de Artillería. Será una desgracia; yo lo creo así: proclamo, aunque no admito, las imputaciones que se le hacen: yo no creo que haya tenido parte en esos asesinatos; pero la opinion pública le acusa de ellos. (Algunos señores de la mayoría: No, no.)

Voy á probar que sí. No se puede atribuir á la parte que tomaron en el desgraciado acontecimiento de 22 de Junio de 1866, porque tambien tomaron participacion el Sr. Pavia, hoy Capitan general interino de Madrid, el Sr. Oviedo y otros, no desdenándose de alternar con ellos los Oficiales del cuerpo de Artillería. ¿En qué consiste, pues? ¿Qué particularidades, qué circunstancias especiales hay en el Sr. Hidalgo para que sobre él haya recaído la animadversion unánime del cuerpo de Artillería? Si fuera sólo el combate, seria lo mismo respecto de unos Oficiales que de otros. En Alcolea hubo Oficiales del cuerpo de Artillería que combatieron bajo el mando del desdichado Marqués de Novaliches y bajo la direccion del ilustre Duque de la Torre: sin embargo, como habian combatido en buena lid, no tuvieron reparo en darse la mano de amigos y compañeros despues de terminado el combate. No se acusa al Sr. Hidalgo de haber combatido contra sus compañeros el 22 de Junio de 1866; se le acusa de otros hechos que la moral pública reprueba, y que cualquiera que sea la bandera política con que se quiera cubrir, siempre serán ante los ojos de la conciencia universal del género humano crímenes execrables.

Ahora bien, Sres. Ministros: vosotros, que pareceis como atraídos por un abismo, en lugar de gobernar tranquila y pacíficamente con esperanzas de justicia y equidad, que es la ciencia de gobernar, removiendo toda clase de dificultades y conflictos, parece que os complacéis en procurar que durante uno y otro día se mantenga el estado constante de zozobra en este país, tan necesitado de paz y de verdadera tranquilidad en los espíritus. ¿Qué más pudieran hacer vuestros enemigos? ¿Y acusáis á las oposiciones de que os crean estas ó las otras dificultades! Si sois vosotros los mismos que por circunstancias inexplicables os las estais creando constantemente, hasta el punto de que la Nacion entera llegue á creer que sois un peligro para todas las instituciones.

Yo tengo autoridad para hablar así; el país, el Senado y mis amigos saben cuál es mi posicion: yo no tengo relaciones con lo que hoy se llama partido conservador; estoy en disidencia completa con la conducta de ese partido. Yo, que no tengo participacion en ese partido, ni tampoco el deseo de crear dificultades al Gobierno, porque no tengo interés ninguno, así como no le tenia ántes en que ese Ministerio desapareciera, hoy sí; hoy creo que es una necesidad que desaparezca, y pronto, pues siendo este Ministerio un gravísimo peligro para mi patria, creo que es una necesidad para la dinastía, para las instituciones políticas que nos rigen, para el orden público, para el desarrollo de la prosperidad material y de los intereses morales del país, la desaparicion de un Gobierno tan obsecado que se complace en hacer imposible la gobernacion del Estado.

Principio de Autoridad. ¡Ah! ¿Qué hay que contestar á lo que ha dicho el Sr. Marqués de Barzanallana? Yo tendria derecho para invocar el principio de Autoridad; los pocos que como yo pueden gloriarse de no haber conspirado nunca pueden hablar de legalidad y del principio de Autoridad; pero no pueden hacer lo mismo aquellos que á la sombra de las conspiraciones han medrado; los que apenas pueden alegar otros títulos ni merecimientos que los de haber conspirado, esos no tienen derecho para hablar del principio de Autoridad. El militar que un día y otro ha estado minando la disciplina del ejército, tampoco tiene derecho para hablar de ese principio;

quédese eso para los que hayan seguido siempre la bandera de su regimiento, como yo he seguido la bandera de mi patria.

Pues bien: siendo la que acabo de decir la posicion desgraciada é inmerecida del Sr. General Hidalgo, ¿estaba en la prudencia del Gobierno el darle un mando mientras no se sincerase ni lograra apartar de sí esa mancha? ¿No era lo más prudente hacerle que se resignara con su desgraciada suerte, mientras la Providencia no le deparase los medios de justificarse? ¿Por qué no aceptó el Jurado de honor que le propusieron el actual Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Por qué no apeló al juicio de los mismos Jefes del ejército español que se batieron el 22 de Junio de 1866?

Pero aquí no se hizo esto, y culpa es del Gobierno, que le dió el mando de las Provincias Vascongadas, y más culpable aun por haberle conferido el mando de una division despues de tener el convencimiento, como lo tenia, de que los artilleros no consentirian estar bajo las órdenes de ese Jefe. Por eso nosotros no podemos aceptar esa proposicion.

Respecto de lo que ocurrió durante el Ministerio del ilustre Duque de Tetuan, el Sr. Beranger ha hecho una afirmacion que yo creo, porque S. S. es incapaz de faltar á la verdad. Pero es lo cierto que entonces hubo una conjuracion desde los altos dignatarios de la Marina hasta los últimos Oficiales para protestar contra el nombramiento del Sr. Ulloa para el Ministerio de Marina: entonces aquello no nació de jóvenes, en un momento de arrebató; vino de esos hombres de juicio y de experiencia; de esos altos dignatarios de la Marina; presentaron la dimision, no de los empleos militares, pero sí de los cargos de marina; y la presentaron, entre otros Tenientes Generales, el Sr. Alcon y otros que no quiero nombrar. Y sin embargo, no pasó por la mente del ilustre Duque de Tetuan el disolver el cuerpo de Marina, porque se pueden dar tres galones en un dia pero no se puede proporcionar la ciencia que el marino adquiera á fuerza de vigiliias y de afanes.

Hay más: bajo ese mismo Ministerio se hallaba ejerciendo un alto cargo el digno Sr. Ministro de la Guerra (porque ha tenido la fortuna de ejercerlo bajo todas las situaciones y bajo todos los partidos el actual disolvidor del noble cuerpo de Artillería.) ¿Qué gloria histórica para el nombre del Sr. D. Fernando Fernandez de Córdova! No se la envidio, no (El Sr. Ministro de Estado pide la palabra); ni la suya ni la de sus compañeros. (El Sr. Ministro de Estado: Ya lo veremos.) Lo veremos. (El Sr. Ministro de Estado: En efecto, lo vamos á ver en seguida.) Cuando S. S. quiera y del modo que quiera. (El Sr. Ministro de Estado: Tan pronto como S. S. acabe.) En esa cuestion y en otras que yo traeré aquí tambien. (El Sr. Ministro de Estado: Que vengan todas.) (El Sr. Alonso (D. Juan Bautista): Sí, que vengan todas, y pronto.) Ventrán á su tiempo.

Era, repito, Presidente del Consejo de Ministros el Duque de Tetuan, y á su lado estaba el Sr. Córdova; se intentó hacer un nombramiento para un puesto en el Consejo de Estado, que á la sazón estaba presidido por el Sr. Martinez de la Rosa; y creyendo aquel alto Cuerpo que el nombramiento podia comprometer la respetabilidad de sus consultas, á puerta cerrada trató de este asunto, y acordamos por unanimidad nombrar una comision, de la cual formé parte con el Sr. Marqués de Valderrama, para que se acercara al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Fuios á verle; y despues de exponer los motivos que teniamos para creer desacertado el nombramiento, digámos: «Si el Gobierno, por altas consideraciones, cree que debe sostenerle, está en su derecho; pero no puede obligarnos á nosotros á que alternemos con una persona que creemos no dará decoro á un cuerpo.» ¿Quién ha dicho que ese sea un acto revolucionario?

¡Ah, desgraciados los ejércitos si en ellos no domina el principio del honor! Aquí podrá haber un concepto erróneo; pero coloquémonos en la situacion de los artilleros. Si el ejército inglés, ó el francés, ó el alemán, viesse que se nombraba un General á quien creyese indigno por estar bajo el peso de una acusacion, tal como la de haber cometido asesinatos, ó robos, ó cualesquiera otros delitos que infaman, ¿querriamos que alternaran con él los Oficiales? ¿No le obligarian á hacer dimision, ó apelarian á otros medios para expulsarle de las filas? ¿Por qué habeis de extrañar que hagan lo mismo los individuos del cuerpo de Artillería respecto de aquel que con error creen que fué director de los asesinatos de sus dignos compañeros?

No hay motivo, por consiguiente, para extrañar que los artilleros no quieran alternar con ese General. Lo que debió hacer el Gobierno fué abrir un juicio ámplio en que se depurase la conducta de los unos y de los otros en aquel aciago dia; y si de las pruebas salia inculpe el General Hidalgo, no habria motivo para que los artilleros obraran como han obrado.

Además, yo no puedo dar mi voto á la proposicion, porque tiende á limitar el ejercicio de la Régia prerogativa.

Yo he proclamado siempre la libertad absoluta de la Corona para nombrar y separar á sus Ministros; así está consignado tambien en la Constitucion democrática de 1869; por eso dije, contra la opinion de los demás conservadores, que el nacimiento de este Ministerio habia sido tan constitucional como el de todos los Gabinetes anteriores. Consecuente siempre con mis doctrinas, quiero libre el ejercicio de la Régia prerogativa; y esta proposicion, motivos hay para sospechar que tiende á fortificar al Gobierno allí donde los Ministros se creian débiles: es un voto de confianza, única manera que tienen las mayorías de apoyar constitucionalmente á los Ministerios parlamentarios.

Pero estos votos de confianza en ocasion en que se puede sospechar que la Corona ha creído conveniente variar de política, tienen la tendencia de cohibir el ejercicio de la Régia prerogativa: esto es lo que ha creído la conciencia pública; y esto en vosotros, en los Consejeros responsables de la Corona, en los que debeis á su confianza vuestra existencia, es algo más que una falta; esto no quiero decir lo que es, porque seguramente está en la conciencia de todos los Sres. Senadores.

Las consideraciones que he expuesto ligeramente bastan para que yo, como hombre monárquico, no pueda dar mi voto á esta proposicion; esto es lo propio de hombres que no obedecen á intereses pasajeros, sino al respeto que se debe á los elevados principios de la ciencia del derecho público.

El Sr. Ministro de **Estado**: Un deber de delicadeza vedaba al Gobierno tomar parte en este debate, producido á consecuencia de una proposicion de confianza. Muéveme á faltar al propósito de no tomar parte en la discusion el discurso del Sr. Calderon Collantes, en el cual ha dirigido al Gobierno las duras acusaciones que la Cámara acaba de escuchar; en ese discurso, un hombre de la rectitud, del carácter y de los principios de S. S., viene á ponerse en contra del principio de Gobierno, y al lado del principio de rebelion.

¿De qué se trata? De que el Gobierno, en uso de sus indiscutibles facultades, ha enviado á campaña á combatir contra el enemigo á un General; este, cumpliendo con su deber, ha ido á campaña y tomado el mando de las fuerzas que bajo sus órdenes ha puesto el Gobierno.

Pues bien: el dignísimo y respetable cuerpo de Artillería, no singularmente, no obrando como quien se mueve por impulsos espontáneos, sino procediendo como quien procede en virtud de una previa conjuracion, se pone al paso de la volun-

dad y de la autoridad del Gobierno, y le da á escoger entre su abdicacion y su vergüenza ó la tristeza y el dolor de admitir las dimisiones de todos sus individuos.

¿Qué habia de hacer el Gobierno en presencia de este acto? Si Jefes y Oficiales del cuerpo de Artillería, usando de un derecho que tienen, no quieren servir más al país en el ejército y piden sus licencias ó sus retiros, ¿qué va á hacer el Gobierno sino darles esas licencias y esos retiros? Esto examinando el caso en su forma externa.

Examinado en su realidad, ¿de qué se trataba aquí? De ver si el Gobierno, privado de los medios de sustituir y reemplazar todos los Jefes y Oficiales del cuerpo de Artillería, tendria que renunciar á su prerrogativa y á sus derechos. Y en vez de hacerlo así, el Gobierno, mirando tan sólo á sus deberes, ha admitido las dimisiones de todos los Oficiales del cuerpo de Artillería y ha puesto á la firma de S. M. un decreto para reemplazar, tan pronto como sea posible, á los Jefes y Oficiales de ese cuerpo.

Y ¿qué es esto, Sres. Senadores? Esto de parte del Ministerio es un acto de Gobierno; de parte del cuerpo de Artillería, si por ventura tiene el propósito de impedir que el Gobierno use de sus facultades, era un acto de rebelion moral, de rebelion pacífica. Y en presencia de un acto de gobierno de un lado, en presencia de un acto de rebelion de otro, el Sr. Calderon Collantes, conservador, amante del principio de autoridad y de gobierno, dejará de votar, ó votará contra esta proposicion. S. S. no envidiaba la gloria del Ministro de la Guerra ni de sus compañeros; ¿quién envidiará la gloria de S. S. en una cuestion como esta, en que se pone en contra del Gobierno y á favor del cuerpo de Artillería? (Bien.)

Yo extraño que una persona que ha tenido ocasion de mostrar las altas inspiraciones de su patriotismo más de una vez en circunstancias difíciles, como me complazco en reconocer que lo ha hecho el Sr. Calderon Collantes, esté tan ciego en esta cuestion, que no sólo tome motivo de ella para declararse en contra de la proposicion presentada al Senado, sino que en ella se funde para dirigirnos los cargos más graves que se han dirigido jamás á ningún Gobierno. Al parecer, si este conflicto se hubiera suscitado por otro Gobierno más digno de representar el principio de autoridad á juicio del Sr. Calderon Collantes, S. S. se hubiera puesto del lado de este principio. Pues yo digo que hay una cosa superior á los hombres, que es el principio de Gobierno; y cuando el Sr. Calderon Collantes se ha encontrado con este principio puesto frente á frente de otros hechos, el deber inexcusable de S. S. era ponerse del lado de este principio, so pena de que pudiera acusarse, como yo le acuso, de sostener el principio de Gobierno cuando le representan personas que merecen sus simpatías, y atacar ese mismo principio cuando le representan personas que, en la opinion de S. S., no merecen representarle.

Pero es preciso averiguar por qué no somos dignos representantes del principio de autoridad y de Gobierno. Dirigiéndose el Sr. Calderon Collantes al Sr. Ministro de la Guerra, y extendiendo luego su cargo á todo el Ministerio, decía S. S. que no teniamos derecho á invocar como Ministros el principio de autoridad, porque tenemos un origen impuro; que sólo aquellos que en la práctica del derecho y en la obediencia de las leyes han buscado su fuerza tienen derecho á invocar la autoridad; pero no nosotros, que al fin y al cabo pertenecemos á una revolucion y hemos buscado nuestro origen en una insurreccion militar primero y despues en una insurreccion nacional.

¿No es por esto por lo que S. S. entiende que no tenemos derecho á invocar el principio de autoridad? (El Sr. Calderon Collantes: No.)

¡Ah, Sres. Senadores! Cuando la legalidad se funda en la justicia y en la libertad mutilada, en el derecho incompleto; cuando no cabe la exposicion libre de todas las opiniones, entonces es ley de la humana naturaleza que las opiniones que se encuentran oprimidas se abran paso por medio de la fuerza. Tal es la triste necesidad de los que no pueden hacer prevalecer sus opiniones en la esfera pura y serena de la doctrina y del derecho.

Sin hacer más que indicar esta sencillísima idea dejo contestado al Sr. Calderon Collantes: yo, que no puedo, porque soy Ministro de la Corona, envanecerme desde este banco de haber sido un conspirador y un revolucionario, digo á S. S. y al Senado que revolucionarios y conspiradores fuimos porque á ello nos obligó la triste necesidad de los tiempos; y despues de haber establecido una legalidad, dentro de la cual caben todas las opiniones y pueden realizarse todos los hechos, tengo toda la autoridad necesaria para defender, representar é imponer, si es preciso, el principio de autoridad, que no porque esté representado por nosotros ha de dejar de ser respetado.

Por lo demás, ¿es posible vivir en el fondo de este torbellino de hechos políticos sin participar de los movimientos y de las consecuencias de esos movimientos de las opiniones y de las ideas? Afortunado será quien pueda presentarse puro de esa mancha, si mancha fuese, que no lo es en mi conciencia. De esa fortuna no participa el Sr. Calderon Collantes; y si es preciso que concurran en los hombres de Gobierno las circunstancias que S. S. señalaba para ser dignos representantes del principio de autoridad, no le invoqué S. S., porque no tiene derecho para ello.

Ocupándose el Sr. Calderon Collantes de las vicisitudes de un compañero nuestro, le decía que ha estado en varias partes teniendo altas posiciones bajo situaciones políticas diversas. ¿No ha dicho eso el Sr. Calderon Collantes?

Y cuando S. S. condena este Gobierno y le declara incapaz de defenderse en nombre del principio de autoridad, le condena por el hecho de fundarse la vida de esta situacion en la revolucion de 1868. ¿Le parece este á S. S. un origen impuro? ¿Le parece que este origen quita toda autoridad á este Gobierno? Pues entonces hácela quitado también á todos los Gobiernos que vinieron despues de la revolucion de 1868; hubiéranlo dicho entonces S. S., y no se hubiera asociado como se asoció al movimiento de 1868 despues de triunfante, bien entendido; y entonces tendria razon S. S. para venir á impugnarnos ahora bajo este aspecto. ¡Pero ahora, Sr. Calderon Collantes! ¡Oh, de aquella mancha revolucionaria está también tocado S. S.!

Yo no necesito defenderme de lo que hace muchos años me preocupaba desde el mismo punto de vista en que estoy ahora; desde el punto de vista de la libertad y de la democracia, considerando entonces como ahora más importante la esencia de las cosas que las formas que las caracterizan, si bien un poco como artista, un poco como político y sobre todo como Gobierno, de toda la importancia que merecen las formas cuando esas formas han venido á compenetrarse en la esencia que revisten.

Yo no he de hacer al Sr. Calderon Collantes el cargo que S. S. dirigia al Sr. Ministro de la Guerra; yo he de explicar aquí altamente que creo que en S. S. cada movimiento de su persona, cada movimiento que se revelaba en sus hechos, en su conducta política, podía responder á un movimiento interior reflexivo y honrado de su conciencia.

Dígame si no el apoyo que prestó S. S. á situaciones mandadas por el General Narvaez; y no he de recordar ahora las palabras con que entonces S. S. calificaba al pueblo español.

¿Qué extraño es, pues, que despues de 1868 se haya asociado á un movimiento popular, como estuvo al lado del Gobierno presidido por el General O'Donnell? Y ¿cuál fue el origen de aquella situacion? ¿Fue la legalidad estricta en cuyo nombre hablaba S. S. esta tarde? Aquellos Ministerios fueron á beber las fuentes de su derecho á los cuarteles de caballería con el concurso del Director del arma. Yo no condeno aquello; soy lógico con mis principios; estuve á caballo en Vicálvaro de aficionado. (Risas.) Pero despues S. S. fué Ministro. ¿Con qué derecho, por tanto, nos niega el derecho de representar el principio de autoridad porque procedemos de un origen impuro, segun S. S., de un acto de fuerza, de una revolucion apoyada por el país?

Pero ¡ah! es que yo no conspiré, dice S. S.: es que yo no he sido rebelde en ninguna ocasion. Yo no quisiera decir á S. S. que hay algo peor que ser rebelde, que es negarse á serlo y aprovecharse luego, siendo Ministro, de la rebeldía, por lo cual no tiene derecho S. S. para venir despues á decirnos á nosotros, que hemos expuesto nuestra vida: «Vosotros procedéis de un origen impuro; no podéis ser capaces de representar el principio de autoridad en un país.»

En cuanto á nuestra imprevisión, en cuanto á que hemos corrido al encuentro del conflicto, en primer lugar diré que no hay conflicto.

Pero antes de llegar á la energía hemos apurado todos los temperamentos de la prudencia. Nosotros, de la misma manera que el guerrero llega un instante en que hace callar la razon para que hable el hierro, hemos tenido que apelar, agotada la paciencia, á los rigores, á los extremos de las leyes.

¿Por qué habiamos de privar que el cuerpo de Artillería siguiese esa conducta por un principio de honor, cuyas aplicaciones quizá pugnaban con otros sentimientos de honor no menos respetables? La situacion del país ¿es por ventura tranquila? ¿No están en armas los carlistas? ¿Podria el Gobierno creer que un principio de honor apartase el espíritu de esos Oficiales hasta hacerles volver la espalda á ese otro principio de honor, segun el cual los militares no deben abandonar nunca las banderas en caso de guerra? Yo reconozco ese principio de honor; pero lamento que esos sentimientos de repugnancia contra el General Hidalgo les haya impedido tener en cuenta lo que no debian haber olvidado de modo alguno.

De consiguiente, cualquier Gobierno no hubiera creído imposible lo que sucede. Pero además, ¿pudo prever, cuando en el temor de que tal aconteciera dijo que á las órdenes del General Hidalgo no pondrian fuerzas de Artillería, que vendria la protesta de esos Oficiales? No. El Gobierno ha cuidado de que el General Hidalgo operase en un territorio donde no eran necesarias fuerzas de Artillería; y lo ha hecho así, no por evitar el conflicto, que de ninguna manera esperaba; hizo lo en consideracion á la justa susceptibilidad de los Oficiales de ese cuerpo á fin de evitar que creyesen que el Gobierno les habia tratado de mortificar en lo más mínimo. ¿Podia, pues, creer el Gobierno que á pesar de esto dijese: «es que no queremos que el General Hidalgo sea un General de quien pueda disponer el Gobierno?» ¡Ah! Eso no lo puede consentir ningún Gobierno; eso no lo podia tolerar el actual.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo dijo ayer, y necesito repetirlo: un Gobierno que delante de esa actitud por parte de un cuerpo del ejército hubiese retrocedido no hubiera sido un Gobierno radical, ni un Gobierno conservador, ni un Gobierno moderado; hubiera sido un Gobierno dominado y manejado por el cuerpo de Artillería, y para esto más valia que esos Sres. Oficiales vinieran á sentarse en este banco.

Voy á terminar haciéndome cargo de una gravísima acusacion que nos ha dirigido el Sr. Calderon Collantes. S. S. pretende que esta proposicion va contra la Régia prerrogativa; y llevando su sospecha á un grado que yo no esperaba de S. S. tratándose de nosotros, que nos hemos encargado del poder en circunstancias tan difeiles y tan penosas que no lo hacen en lo más mínimo apetecible, S. S. decía que el Gobierno ha provocado esta proposicion para buscar fuerza allí donde no la tenia, y por consiguiente para imponerse donde quizá no pudiera prevalecer; y aun me parece haber oido á S. S. que esto era apelar á medios miserables. (El Sr. Calderon Collantes: No he dicho eso.) Me alegro que S. S. no haya manifestado tal cosa.

Pero he de protestar que esta cuestion ha venido preocupando la atencion durante muchos dias, y el Gobierno ha estado sujetando la impaciencia de la mayoría á fin de que en las Cortes no se tratara. Mas ¿podia evitar que un Diputado ó un Senador de oposicion hiciesen al Ministerio una pregunta ó le dirigiesen una interpelacion acerca de este asunto? No. La cuestion, pues, ha venido naturalmente, sin excitacion alguna de nuestra parte. ¿Dónde está aquí el dolo del Gobierno de buscar fuerza donde no la tenia, y de imponerse donde no pudiera prevalecer?

Es que hay una tendencia en ciertos hombres, y no quisiera que se contase entre ellos el Sr. Calderon Collantes, que miran con horror la intervencion del Parlamento en los asuntos políticos. En virtud de esto encuentro natural que se haya traído aquí esta cuestion. Lo es. «Pero es que el Parlamento influye, dice S. S.» Pues yo quiero que influya. «Es que buscáis apoyo en los Cuerpos Colegisladores, añade el Sr. Calderon Collantes.» ¿Pues dónde lo hemos de buscar sino en estas Cámaras, base de nuestra autoridad? Nosotros no hemos de gobernar un solo dia sin el apoyo de la Corona y de las Cortes. La mayoría de ellas está á nuestro lado; pero ¿no podria faltarnos, y seria constitucional, la confianza de la Corona? Y entonces ¿no podria resolverse constitucionalmente la crisis? Sin duda alguna. ¿Cómo, pues, pretende S. S. que esta proposicion significa deseo de buscar fuerzas de que en su opinion carecemos? Otra cosa seria un ataque á fondo al Parlamento. Esta es la normalidad de la vida del Gobierno representativo. S. S. sosteniendo esa doctrina declara la incompatibilidad de la Monarquía con el sistema parlamentario. ¡Bravo monarquismo el del Sr. Calderon Collantes!

El Sr. Calderon Collantes: El Senado habrá observado que el discurso del Sr. Ministro de Estado se funda en un supuesto equivocado; y ruego á S. S. que si al contestarle sale de mis labios alguna palabra más ó menos dura no la tome á mal porque no es mi ánimo ofenderle.

S. S. se ha formado un fantasma á su gusto, como ardid de política deliberadamente y á sabiendas, porque cuando el señor Ministro decía que yo habia atribuido á S. S. un origen impuro y que habia manifestado no podian representar el principio de autoridad, he contestado no; y cuando se discute con buena fé, no se continúa insistiendo sobre un hecho ó sobre una apreciacion despues de ser negado. Esto es ajeno á la lealtad de la discusion.

Yo no he indicado que S. S., por venir de una revolucion, no puedan representar el principio de autoridad. Las revoluciones son hechos providenciales; unas veces para castigar á los Reyes que tiranizan á sus pueblos, y otras para castigar á los pueblos que no saben cumplir su mision, y de las revoluciones nace despues el derecho. Si esto se desconociera, no podria existir una nacion bien gobernada. ¿Hay alguna nacion en el mundo que no haya tenido Gobiernos procedentes de tal origen?

¿Cuál es el origen del actual Gobierno francés? Una revolucion. No he negado, pues, autoridad moral á S. S.; además de que este Gobierno no ha nacido de la revolucion, sino del ejercicio legítimo de la Régia prerrogativa: S. S. distan de la revolucion cuatro años; despues de la revolucion ha habido un Gobierno Provisional, se nombró un Regente, y se ha elegido un Monarca. ¿Cómo no han de ser S. S. Gobierno legítimo constitucional? Yo dije las palabras que han motivado esta parte del discurso del Sr. Ministro de Estado contestando al Sr. Rojo Arias, y las dije en tésis general.

El Sr. Rojo Arias nos habia inculcado diciendo que nosotros, hombres amantes del principio de autoridad, no podiamos menos de dar nuestro voto á la proposicion que se discute; y yo dije como tésis general: «no son los hombres que han vivido en las conspiraciones y que á su sombra han medrado los que pueden invocar el principio de autoridad;» cosa que, como ve el Senado, dista mucho de ser lo que el Sr. Martos me ha atribuido.

Y voy á eso que el Sr. Martos creia que podia ser mortificante, y que no lo es para mí. Yo en ese punto tengo un tejado de acero. Yo no tomé parte en la revolucion de Setiembre, pero triunfó: ¿cuál era mejor, separarse de ella, ó procurar se estableciese un Gobierno legítimo que normalizase la vida política del país? Pero yo no falté á ningún principio de delicadeza, ni me aproveché de la revolucion en nada ni por nada, como pude hacerlo; S. S. lo sabe. El General Prim me ofreció la cartera de Gracia y Justicia cuando S. S. mismo entró en el Ministerio. Yo contesté en esa y en otras dos ocasiones al General Prim: «Entrando ahora en el Gobierno perdía toda mi autoridad moral; no puedo serle á Vd. útil, ni ser Ministro de una revolucion que ha destruido el Trono de Doña Isabel II, á quien tuve la honra de servir.» ¿Hay en esto indignidad, ó lealtad y franqueza? Ese cargo vendria bien si hubiera aceptado algun puesto despues de la revolucion.

Yo todas las posiciones se las debo á mi carrera, no á la política. Once años fui Diputado, apoyando á todos los Gobiernos, sin variar de posicion. De Magistrado vine y de Magistrado salí de las Cortes. De Presidente de la Audiencia de Barcelona vine de Magistrado á la de Madrid. Por ser Ministro Decano de Madrid, un Ministerio de que no era amigo me nombró Presidente de Sala; y siéndolo ya, y ejerciendo 15 meses interinamente la Regencia, un Ministerio progresista de conciliacion me elevó á este alto puesto. El que ha seguido tales pasos en su carrera ¿puede temer cargos de esa naturaleza? Ciertamente que no.

Pero diré una cosa á S. S., y es que yo, que creí en el primer período de la revolucion que no podia desempeñar ninguna cartera ni aceptar ningun cargo público, no me consideraria deshonrado hoy aceptándolo. No lo haré por un exquisito sentimiento de delicadeza, pero no por otra razon. ¿Hemos de negar la legitimidad de los poderes levantados por las revoluciones?

Entonces, repito, condenariamos á las naciones á no estar gobernadas. Véase, pues, cómo yo no he negado al Gobierno actual el derecho ni la capacidad para representar el principio de autoridad en este país.

Y el Sr. Martos me ha hecho este cargo á mí, que he sido tenido por amigo de S. S., y que se me ha llamado hasta radical, porque he tenido el valor de proclamar hace algunos dias que seria grandemente inconveniente para la Nacion que el actual Gobierno desapareciera de las esferas del poder; á mí, que no sólo sostuve que este Gobierno era perfectamente constitucional, sino que yo estaba dispuesto á cooperar á su elevacion parlamentaria, porque estaba dispuesto á votar contra la suspension de garantías pedida por el Gabinete anterior. Esto no lo sabia S. S. ni el Senado, pero debo decirlo hoy que me declaro antiministerial.

Quede, pues, sentado que he sido consecuente renunciando todo cargo público despues de la revolucion; pero que triunfante esta, los poderes que vienen de ella constituyen la legalidad del país.

Por eso condeno toda rebelion, porque respeto la legalidad creada por las Cortes Constituyentes.

Espero que estas explicaciones habrán dejado mi decoro cual corresponde, y habrán aclarado lo que yo dije: que los que siempre han estado mezclados en conspiraciones no tienen derecho á hablar del principio de autoridad; pero que el Gobierno actual no fuese capaz de invocarlo y de representarlo.

El Sr. Ministro de Estado: Un deber de cortesía y de necesidad me obliga á dar algunas explicaciones al Sr. Calderon Collantes.

Yo no faltó nunca á la sinceridad del debate, y S. S. no ha hecho bien en dirigirme ese cargo. Yo no oí por completo la doctrina de S. S., pero sí sus aplicaciones; y fundado en ellas, enfrente á su doctrina expuse la mia. Y en punto á las aplicaciones, entendí que S. S. se referia á este Gobierno, cuando hablaba de hombres que no tenian otros méritos que los revolucionarios, á cuyo ataque contesté; resultando, por fin, que es lo que más importa al debate, que S. S. niega á este Gobierno la capacidad moral para invocar, representar y defender el principio de autoridad.

En cuanto á la delicadeza y decoro de S. S., yo no los sometí á tela de juicio. Me encontré, apelando al ejemplo, con S. S., y vine á demostrar cómo S. S. era uno de tantos españoles sujetos á los vaivenes políticos; y al hablar de esto, claro es que en nada menoscaba el concepto que tengo de S. S. por sus relevantes y envidiables cualidades, dado lo cual no era necesario que S. S. nos hiciese su historia, que á mí ya me era conocida.

El Sr. Rojo Arias: Dos palabras, Sres. Senadores: brevemente apoyé la proposicion y la expliqué. El Sr. Calderon Collantes ha querido ver en ella un espíritu contrario al que verdaderamente encierra. En este punto, necesito rectificar, y hago mias las frases que sobre el particular ha pronunciado el Sr. Martos tan elocuentemente.

Lo que sí necesito rectificar son las frases que S. S. me ha atribuido, y que segun S. S. han sido el motivo de su discurso. Yo no he lanzado ofensa ninguna al partido conservador, ni he tratado de lastimarlo en lo más mínimo. Lo que dije es que no queria hacer de esta proposicion una proposicion política, y que abrigaba la confianza de que todos los señores Senadores la habian de votar; la mayoría por estar completamente identificada con el Gobierno, y el Sr. Calderon Collantes, el Sr. Marqués de Barzanallana y demás conservadores de esta Cámara porque suponía se habian de mover, antes que por la pasion política, por los principios que habian sustentado toda su vida.

Si, pues, esto ha sido lo que ha motivado el discurso del señor Calderon Collantes, declaro que no fué mi objeto decir lo que S. S. ha supuesto, ni menos pronunciar la palabra odio en el sentido que también S. S. ha manifestado.

El Sr. España: Sres. Senadores, este debate ha tomado vastísimas proporciones, y el Senado ha oido elocuentísimos discursos. Cuando se puso á discusion esta proposicion, yo no podia sospechar que diera lugar á debates tan importantes; y como el reglamento no permite explicar el voto, ni se pueden hacer enmiendas tratándose de proposiciones, mi propósito era explicar mi voto favorable al Gobierno, pero exponer en

qué forma se lo daba, y tenía que interpretar el voto de confianza de que tratamos. Lo que aquí se ha dicho me ha probado que el escrúpulo que yo tenía era justo.

Aquí hemos asistido al debate entre dos partidos; entre el antiguo partido liberal y el conservador, que tiene otros principios contrarios á los nuestros. ¿Y qué se decía en este debate? Los señores conservadores decían: «Os apoderáis de nuestros principios; el principio de autoridad es nuestro.» Algo hay de verdad en esto, pero no lo es por completo.

¿Qué se ha entendido por principio de autoridad durante los Gobiernos conservadores? El principio de autoridad encarnaba la omnipotencia, la infalibilidad administrativa, y con ellas la inviolabilidad del funcionario público. Salvemos el funcionario, salvemos el principio de autoridad: esto es lo que se ha entendido por principio de autoridad durante las Administraciones conservadoras. Y en este sentido tenían razón S. S. Ese principio no podemos invocarlo nosotros. Justamente por eso, porque así aparecía en cierto modo en la proposición (El Sr. Rojo Arias: No; de ningún modo.). S. S. se ha servido de la frase sacramental del partido conservador. (El Sr. Rojo Arias: Del radical.) Dispense S. S. un momento; y siento tener que molestar al Senado, porque no era mi ánimo hablar esta tarde.

Las palabras no tienen siempre un significado recto seguro y único, y por eso el principio de autoridad, cuando se invoca, trae la memoria, el recuerdo de lo que ha sido en otras situaciones. Las palabras libertad y orden están significando en este país dos cosas opuestas, que son inseparables.

El orden es la libertad en ejercicio. Perturbad el orden y decidme si no habeis ofendido la libertad. Pues sin embargo de eso, cuando aquí se ha llamado el partido de orden al conservador, ¿podemos usar así las palabras sin exponernos á error? La libertad en nosotros, ¿no han dicho estos señores conservadores que era sinónimo de anarquía?

Pues bien: que modestamente (porque no pensaba hablar, en razón á que no tengo la calma suficiente para discutir, porque hay en mi alma una herida que no sé si el tiempo borrará, que no sé tampoco si quisiera que se borrara, que me dice: ahí existe una frase que has combatido donde la tenías que combatir, oponiéndola la autoridad de las leyes), yo quiero sólo simplemente decir al votar, como deseo hacerlo: esta proposición de confianza al Gobierno por la conducta que en la cuestión de que se trata ha seguido; quiero decir, repito, que opino que este principio de autoridad se entiende que es dentro de las leyes. Si se hubiera puesto así en la proposición, no hubiera tenido necesidad de molestar, como lo estoy haciendo, la atención de los Sres. Senadores.

Y ahora, puesto que el Sr. Rojo Arias me invita á ello, voy á examinar la proposición, para que vea S. S. que la falta la esencia, y la falta otra cosa capitalísima, salvando la intención de S. S.; pero como decía el célebre Figaro, S. S. habrá querido decir eso, pero no lo ha dicho.

Dice la proposición: (Leyó.) Aquí falta una parte, para mí principal, necesaria. Tal como se halla redactada, se puede decir fuera de aquí: «Senado, aplaude lo que ha dicho el Gobierno al Sr. Benot y el discurso del Sr. Ministro de la Guerra al General Primo de Rivera.» ¿No lo has oído con satisfacción? Pues yo lo he oído todo con mucha satisfacción. Debe, pues, subsanarse la falta, y no dejar á un lado la segunda parte de este debate, que ha sido más importante que la primera.

Esto es lo que tenía que hacer observar de esta manera, porque el reglamento no me proporcionaba otro medio, pues aquí hemos hecho un reglamento más restrictivo que el del Congreso, por lo cual hemos violado un artículo de la Constitución.

Yo, por ejemplo, no puedo hacer al Gobierno una pregunta en martes; tengo que dirigírsela precisamente en lunes.

El Sr. **Presidente**: Ruego á V. S. se cña á la cuestión.

El Sr. **España**: Voy á hacerlo. La proposición dice que el Senado está dispuesto á dar al Gobierno su apoyo y cuantos testimonios de confianza necesite para que quede incólume el principio de autoridad dentro de la libertad y el orden. Y yo digo: ¿no era más sencillo, constitucional, lógico, claro y concreto decir: «dentro de la Constitución y de las leyes?» ¿No sabe el Sr. Rojo Arias que libertad y orden son palabras genéricas, que no tienen artículos especiales en nuestros Códigos ni en nuestras leyes? Dentro de la libertad y el orden el partido conservador puede mantener incólume el principio de autoridad, como lo ha hecho durante muchísimos años. Por eso me extrañaba á mí que ese partido no se hubiera apresurado á votar la proposición con esa frase, y comprendía ciertos escrúpulos de otra escuela muy opuesta á la de S. S., y que probablemente obraba de acuerdo conmigo, que no tengo nada de republicano.

Por lo que hace al Gobierno, podría decir: yo he sacado incólume el principio de autoridad dentro de la libertad y del orden haciendo esto, porque la libertad ó el orden habrían de salir bien sirviéndome de esta frase. Ahora, si el Sr. Rojo Arias logra probarme que esta redacción, no sólo no se parece á la del partido conservador, sino que es antitética, para que no se pueda sospechar que es la misma, yo pediré mil perdonos al Senado por haberle molestado con un escrúpulo de conciencia liberal.

El Sr. **Rojo Arias**: Mi proposición estará malísimamente redactada; pero yo no podía incluir en ella las opiniones del Sr. Primo de Rivera, por la razón poderosísima de que ya estaba presentada á la mesa cuando S. S. habló.

Por lo demás, yo no creí necesario expresar lo que el señor España desea para distinguir el principio de autoridad que defiendo del que sostienen los conservadores; y como cuando hablo aquí y fuera de aquí de materias políticas uso el diccionario radical y no el conservador, no me cuidó de que puedan interpretarse mis palabras con oscuridad y confusión.

El Sr. **España**: Yo no he dicho que la proposición esté mal redactada, sino que tiene dos omisiones; una respecto á los discursos del Sr. Ministro de la Guerra contestando al señor Primo de Rivera, y otra que al parecer quiere el señor Rojo Arias subsanar, deseando que conste la frase «dentro de la Constitución y de las leyes.»

El Sr. **Cala**: He pedido la palabra solamente para explicar mi voto si acaso lo exigía la proposición ó los motivos que en caso contrario tenía para no darlo, y para hacer una breve manifestación en nombre de la minoría republicana del Senado. Esta votará la proposición, pero sólo respecto al hecho concreto de que se trata, y sin que su aprobación envuelva ningún género de confianzas posteriores ni de simpatías constantes.

Hablando ahora por mi propia cuenta respecto al concepto que la proposición me merece, diré que es superabundante y que envuelve una crítica al Gobierno, porque creo que de este conflicto, como de otros que con repetición sobrevienen, es causa el Gobierno mismo por la indecisión de su conducta y por la falta de confianza en los principios de que se dice sustentador. Yo bien sé que el cuerpo de Artillería, cuando menos, ha cometido una gran falta; no sé si contra la Ordenanza militar, que no conozco; pero sí contra la ordenanza del amor que á la patria deben profesar todos los españoles, porque se niega á llenar la misión que tiene como organismo del Estado,

precisamente cuando hay enemigos que están combatiendo contra las instituciones y contra la libertad; de tal manera que, según he oído decir aquí, hubiera sido mejor que los Oficiales del arma á que me refiero hubiesen presentado sus dimisiones cuando la guerra terminase.

Por lo que hace al Gobierno, para justificar que en cierto modo es responsable en mi concepto de lo que en esta cuestión sucede, no haré más que recordar sus antecedentes.

Recordemos lo que pasó en Junio de 1869. Muchos liberales de Madrid hicieron una manifestación como recuerdo de simpatía á los sargentos fusilados el año 66; y á pesar de que entonces estaba aun caliente el sentimiento revolucionario, el partido que mandaba impuso á los manifestantes la prohibición de pasar por delante del cuartel de San Gil. Pues ese es el origen de lo que podemos llamar rebelión de los artilleros. Luego viene otra prueba de la debilidad del Gobierno al nombrar al General Hidalgo para el mando de las Provincias Vascongadas; pues al defenderle en el Congreso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo hizo negando la participación del General Hidalgo en la catástrofe sangrienta del 22 de Junio; yo habría dicho además que de aquella gran desventura no se puede hacer responsable á nadie, pues estando los sargentos dispuestos á sublevarse, é impidiéndolo los Jefes, no podían llevar adelante la sublevación sin prenderlos; y lo que resultó luego fué un combate en que no debe decirse que hubo asesinatos.

El Sr. Presidente del Consejo se limitó á decir si el General Hidalgo tomó parte en unas desgracias que todos lamentamos; y como esto siempre puede ponerse en duda, de ahí que vino á darse la razón á los artilleros. Y por último, se nombra al General Hidalgo para un mando en Cataluña, y se advierte que es sin poner artillería á sus órdenes; todo lo cual constituye una serie de debilidades por parte del Gobierno. Por eso digo que el Gobierno es responsable del conflicto, y la minoría republicana no puede aprobar su conducta y darle gracias como en la proposición se pide.

Siendo pasadas las horas de reglamento, el Senado acordó prorrogar la sesión.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: Ha recordado el Sr. Cala dos ó tres hechos que yo necesito rectificar. Al apreciar S. S. el combate del cuartel de San Gil entre los Oficiales que defendían la Ordenanza y los sargentos que creían hallarse en el deber de sublevarse, ha recordado lo que nadie desde la revolución había traído al debate, porque nadie quería recordar lo que allí hubo, y en lo que á nadie se debe aplaudir, sino desear todos que hechos semejantes no se reproduzcan. Por esa consideración, no el Gobierno, sino el Alcalde de Madrid, juzgó conveniente impedir que la manifestación á que se ha referido el Sr. Cala pasara por delante del cuartel de San Gil, comprendiendo perfectamente que cuando la Artillería venía prestando su apoyo á la libertad, cuando había aceptado la revolución y jurado la Constitución de 1869, no era prudente evocar ciertos recuerdos. Por lo demás, traer de entonces el origen de la cuestión de los artilleros sólo puede explicarse teniendo en cuenta la imaginación meridional del señor Cala.

Reproduciendo el Sr. Cala argumentos ya contestados en otra parte, ha dicho que el Gobierno por su debilidad es la causa del conflicto, porque no hizo lo que debía la primera vez que nombró al General Hidalgo para la Capitanía general de Vitoria. Aquí se suele confundir en los Gobiernos la debilidad con la prudencia. El Gobierno aprobó la conducta del General Hidalgo en la sumaria mandada formar á los Oficiales de Artillería que no quisieron venir á sus órdenes, como luego la desaprobó en lo que consultó al Ministro de la Guerra, admitiendo su dimisión y dejándole de cuartel. Luego, cuando el General Hidalgo hizo renuncia de una posición que no podía renunciar, el Gobierno la pasó al Consejo Supremo de la Guerra. ¿Qué hay aquí de debilidad? ¿Habría sido justo que sin más consideración que el afecto al General Hidalgo hubiéramos resuelto la cuestión sin atender á la ley y á los principios de justicia? Por último, el General Hidalgo, estando de cuartel, pide ir á la guerra y fuerza para hacer lo que había hecho en la provincia de Gerona contra los carlistas. ¿Podía negarse á esto el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Se le podía negar esto por parte del Gobierno al General Hidalgo? ¿Había aquí provocación alguna á los artilleros? ¿Había aquí debilidad ninguna para con el General Hidalgo? Dados todos los mandos de Cataluña, no se podía aquí dar al General Hidalgo un mando determinado; y entonces se le envió á las órdenes del Capitán general, íntimo amigo suyo, compañero de emigración y liberal como él.

Y al llegar allí se le da una división donde no hay artillería. Pues qué, ¿no hay multitud de Jefes operando sin ella? ¿No es acaso el terreno ocupado por los carlistas el ménos á propósito para la artillería? Pues si esta es la situación del país, ¿qué perjuicio hay para los artilleros, no estando ese arma á las órdenes del General Hidalgo, dado que en eso fundaran su actitud? ¿O la teoría del Sr. Cala es que los Gobiernos, sin razón, sin motivo, deben precipitar las cuestiones y resolverlas según el interés del momento, sin mirar en primer término los intereses del país? El Gobierno, pues, ha estudiado esta cuestión; el Gobierno no ha pecado de debilidad; ha resuelto la cuestión como creía deber resolverla, y ha conseguido que no haya un solo español que en el fondo de su conciencia no diga: podrá traer esta ó la otra complicación la cuestión que acaba de resolver el Gobierno; pero la verdad es que toda la razón y toda la justicia están de su parte. Esta es la gloria del Gobierno, y este será el remordimiento de los que han dado lugar á la cuestión.

Para concluir, dando las gracias al Senado, especialmente á los firmantes de la proposición, y por anticipado á los que se dignen votarla, debo consignar que el Gobierno no ha empuñado la cuestión: que la ha planteado el cuerpo de Artillería al pedir sus licencias y retiros; y no queriendo servir, ha puesto al Gobierno en la precisión de admitir las renunciaciones de esos individuos.

Aquí no hay cuestión del General Hidalgo; aquí no hay más que una protesta contra la ley, contra la razón, contra los poderes públicos de un lado, y de otro un Gobierno que siente mucho la protesta, pero que no tiene más remedio que cumplir con su deber.

Conste también que el Gobierno tiene tanto sentimiento como el que más de que esos Jefes y Oficiales hayan pedido el retiro unos, la licencia absoluta otros. El Ministro de la Guerra en primer término, y todos los individuos del Gabinete después, sienten que la patria se pueda ver privada de hombres envejecidos en el servicio, que durante cuatro años vienen dando grandes ejemplos de amor á la disciplina y haciendo sacrificios para defender el orden y la libertad del país. El Gobierno tendría una inmensa satisfacción en que esos Jefes y Oficiales volvieran sobre su acuerdo, y aceptando la organización que al cuerpo de Artillería haya de dar el Sr. Ministro de la Guerra vinieran otra vez á batirse bajo las banderas con que este cuerpo ha conseguido tanta gloria.

El Gobierno tendrá una gran pena si eso no sucede; pero

debo declarar que no teme que se altere el orden público: sean los que quieran los obstáculos que se presenten, el Gobierno vendrá ante todo á hablar con la sinceridad y franqueza con que ahora ha hablado á la Cámara respecto de la cuestión de los artilleros, y después ha de conducirse con la misma energía con que en esta cuestión se ha conducido.

El Sr. **Cala**: Debo manifestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ignoraba pormenores del suceso del 22 de Junio, y que justamente los he oído de boca de S. S. relatados públicamente en la otra Cámara. Si por acaso podía haber algún linaje de impudencia en haber traído al debate ese relato, en algún modo participa también de ella el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ha dicho también S. S. que he defendido de tal manera aquel suceso, que se puede entender por ello que he hecho un llamamiento para que se repita en todos los momentos, pero con la circunstancia del encarnizamiento que hubo en aquel. Yo he dicho que aquel fué un suceso desgraciado, del cual no se puede exigir responsabilidad á nadie; pero no lo he podido desconocer cuando lo he lamentado.

Todo eso lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros atribuyéndome pasión constante, cuando todo el mundo dice de mí justamente lo contrario; esa especie de reconvencción de parte de S. S. me da á entender que no sólo es S. S. apasionado cuando habla, sino también cuando escucha.

El Sr. **Alonso** (D. Juan Bautista): En tres palabras consumiré el tercer turno que me toca; este es el exordio.

El discurso, en su fondo, se reduce á estas otras tres palabras: *causa perorata est*; y el fin del discurso consiste en otras tres palabras: *finis coronat opus*. Vamos á la votación.

Leída de nuevo la proposición, y puesta á votación, se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que fuera nominal; y verificada, resultó aprobada por 59 votos contra 6 en la forma siguiente:

## Señores que dijeron sí:

Bardon.	Esperabé.
Conde de Fabraquer.	España y Puerta.
Paradela.	Lasala.
Sanz Gorrea.	Torre y Castro.
Hidalgo Dominguez.	Valdés.
Marqués de Almanzora.	Alonso (D. Juan Bautista).
Rojo Arias.	Vidal y Villanueva.
Ortiz.	Marqués de Perales.
Eraso.	Allende Salazar.
Tomé.	Montesino.
Montes.	Galdo.
Primo de Rivera.	Elío.
Flores Fondevila.	Diez.
Labrador.	Udaeta.
Orive.	Barrio.
Pieltain.	Marqués de Seoane.
Morales Diaz.	Villar.
Acha.	Gonzalez Acevedo.
Socias.	Zorrilla (D. Miguel).
Oreiro.	Cano Manuel.
Hidalgo Saavedra.	Rebullida.
Reus y García.	Cervera.
Esparza.	Hidalgo Caballero.
Perez Crespo.	Carrasco.
Sabau.	Bárcia.
Garrido.	Chao.
Ruiz y Ruiz (D. Francisco de Paula).	Benot.
Deas Adroer.	Fuermayor.
Herrero Lopez.	Balart.
Total, 59.	Sr. Presidente.

## Señores que dijeron no:

Suarez Inclán.	Calderon Collantes.
Ródenas.	Conde de Catres.
Marqués de Barzanallana.	Carriquiri.
Total, 6.	

El Sr. **Presidente**: Orden del día para el lunes: Preguntas é interpelaciones, proyectos de ley sobre presas marítimas y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

## Extracto oficial de la sesión celebrada el sábado 8 de Febrero de 1873.

Ocupada á las dos en punto la silla de la Presidencia por el Sr. Rivero, se leyó á las dos y cuarto por el Sr. Secretario Calvo Asensio la siguiente lista de Sres. Diputados que se hallaban presentes:

Lopez (D. Cayo).	Fuentes.
Morayta.	Olave.
Calvo Asensio.	Gomez (D. Manuel).
Moreno Rodriguez.	Martinez Villergas.
Aguiar.	Nieto.
García Romero.	Romero Giron.
Borrell.	Rosell.
Cintrón.	Clavé.
Mompeon.	Martinez Perez (D. Ricardo).
Moreno (D. Benito).	Pinedo.
Ayuso.	Fernandez Izquierdo.
Arellano.	Echegaray (D. Miguel).
Torres Mena.	Carranza.
Alba.	Argüelles.
Montero Guijarro.	Colomer.
Ercasti.	Diez Canseco.
Ocon.	Callejon.
La Orden.	Irigoyen.
Romero Gilsanz.	Morán (D. Miguel).
Martinez Perez (D. Guillermo).	Escoriaza.
Belmonte.	Vela.
Fernandez Morales.	Simon y Castañer.
Lopez Silva.	Rodriguez (D. Gaspar).
Anglada (D. Juan).	Astray.
La Hoz.	Moncasi.
Alonso de Beraza.	Martos (D. Enrique).
Urcullu.	Martinez Conde.
Ferreiro.	Lasala.
Martinez Bárcia.	Carvajal.
Domenech.	Aguiar.
Reus.	Jimenez Mena.
Belmar.	Aguiar (D. José Antonio).

Quiroga.  
Rosillo.  
Urruti.  
Pasarón y Lastra.  
Bernaldez.

Nicolau.  
Guillen.  
Moliní.  
Sr. Presidente.

Total, 73.  
Abierta en seguida la sesion, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Unieron sus votos á la mayoría en la votacion de ayer los Sres. Marqués de Sardoal, Martínez Bacia, Domenech, Fernandez Izquierdo, Arellano, La Hoz, Borrell (D. Juan), Romero Gilsanz, Moreno (D. Benito), Valdés y Lafuente.

El Sr. **Ocon**: Varios padres de familia que han tenido la desgracia de perder sus hijos en la lucha contra los insurrectos de Cuba me han encargado que acuda á la Caja de Ultramar con el objeto de cobrar los haberes que á sus hijos se les adeudan. He ido varias veces á dicha Caja con este objeto, y he sabido que hay allí 1.500 expedientes retrasados, y que se le deben á la Caja 7 millones de reales. Deseo, por tanto, saber si el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á poner coto al hecho que denuncio.

El Sr. **Presidente**: Se transmitirá al Gobierno la pregunta de S. S.

El Sr. **Corcuera**: He pedido la palabra con el objeto de presentar una exposicion de considerable número de vecinos de Tamajón solicitando del Congreso se sirva decretar cuanto antes la abolicion inmediata de la esclavitud en nuestras Antillas.

El Sr. **Secretario** (Calvo Asensio): Se unirá al expediente.

El Sr. **Carranza**: Presento dos exposiciones de varios vecinos de Ossa de Montiel, en las que piden la abolicion inmediata de la esclavitud y la de la pena de muerte.

El Sr. **Secretario** (Calvo Asensio): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. **Olave**: Ruego al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando se halle presente alguno de los Sres. Ministros.

El Sr. **Presidente**: Queda reservada.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Peticiones.

Sin discusion fueron aprobados los señalados con los números desde el 162 al 169 inclusive.

Se leyó el del núm. 170, concebido en estos términos:

«D. Ramon Matoses, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Sagunto, solicita que al discutirse el proyecto de ley sobre arreglo de Tribunales se declare viticio el ejercicio del cargo que desempeña.

»La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.»

El Sr. **Coronel y Ortiz**: No trato de impugnar el dictámen: creo que la comision al formularle se ha atendido á lo que el reglamento dispone; pero usando de un derecho consuetudinario que los Diputados tienen para hablar en estos casos acerca del asunto sobre que versan las exposiciones, dire dos palabras. Muchos Sres. Diputados han acudido al Congreso presentando exposiciones de diferentes Notarios en igual sentido que la de que ahora se trata; y aun algun Sr. Diputado, al verificarlo, ha llamado ya la atencion de la Cámara acerca de este asunto. A mí se han acercado algunos Notarios, con cuya amistad me honro, para que recomendase lo que se pide en esta exposicion; y aun cuando sé que en su dia ha de venir un proyecto, cuya discusion ofrecerá la oportunidad de ocuparse más detenidamente de este asunto, me ha parecido conveniente llamar desde luego la atencion de la Cámara sobre este particular á fin de que esa respetabilísima clase vea que hay Diputados que se interesan por cuanto á la misma concierne.

El Sr. **Núñez de Velasco**: La comision abraza los mismos sentimientos que el Sr. Coronel y Ortiz, pero no puede resolver por sí esta cuestion; y teniendo vivísimos deseos de que esa respetable clase sea atendida cuando la cuestion venga en la forma que debe venir, no puede por ahora hacer otra cosa que sostener el dictámen que ha presentado.

El Sr. **Coronel y Ortiz**: No ha sido mi ánimo inculpar á la comision, pues he comenzado reconociendo que no podía dar otro dictámen dentro del reglamento. Por lo demás, me felicito de que abunde en mi sentir en un asunto tan grave y trascendental.

Sin más discusion fué aprobado el dictámen y los siguientes hasta el 201 inclusive.

*Exencion de derechos á la tuberia de hierro para la conduccion á Oviedo de aguas potables.*

Sin discusion fué aprobado este dictámen, anunciándose que pasaria á la comision de correccion de estilo.

##### Reemplazo del ejército.

Continuando la discusion del art. 14 del voto particular, dijo el Sr. **Olave**: Decia ayer cuando interrumpí mi discurso que la ventaja de esta discusion es la discusion misma, porque la ilusion de que vamos á hacer una ley que se pueda practicar la tengo ya perdida; pero algo es esta propaganda para que mañana otras Cortes puedan aquilatar lo aquí expuesto, y traducir en hechos lo que por ahora ha de quedar en buenos deseos.

Recordaba ayer las palabras del Sr. Ministro de la Guerra cuando, combatiendo el aumento de un real más á los soldados de artillería montada y caballería, decía que esto iba á recargar el presupuesto en 16.000 rs. diarios; de donde se deduce que íbamos á tener 16.000 hombres montados; y como hoy no contamos más que 12.000 y pico, despréndese tambien de aquí que se trata de aumentar el ejército. Agréguese á esto la peseta que se ha de dar sobre su plus á los voluntarios, y resultará de todo que por el voto particular se recargaria el presupuesto en 300 millones de reales. Bajo el punto de vista, pues, de su realizacion, debemos estar sin cuidado y no alarmarnos mucho.

Si el Gobierno no diese pruebas de que no toma en serio el cumplimiento de esta ley, á pesar de todos los inconvenientes que ofrece el voto particular yo estaria pronto á transigir, porque aceptados los principios de ese voto, la fuerza de las cosas traería á la práctica los nuestros; pero desde el momento en que el Sr. Ministro de la Guerra empieza por decir que con 40.000 hombres, que es lo que propone el voto, no hay bastante para todas las necesidades públicas, claro está que no es grande la resolucion de plantearle. Es evidente que con 40.000 hombres no hay lo suficiente para todas las eventualidades, ni con 60.000 tampoco. Hoy son muchos más los que hay, y es preciso armar batallones de francos y Voluntarios de la Libertad.

El voto particular no admite más distincion respecto de la reserva que la de activa ó movilizada; y hay, sin embargo, una situacion intermedia: la de estar sobre las armas y no hallarse movilizada, como sucede á los Voluntarios de la Libertad en Madrid.

El único argumento que se puede hacer contra lo que nosotros proponemos acerca de esto es el temor de las pertur-

baciones á que esa reserva puede dar lugar; pero ya he dicho que cuando el Gobierno no ha tenido inconveniente en armar á los republicanos para perseguir á los carlistas, no debe tenerle tampoco en darles tambien armas á los monárquicos, á los progresistas, á los conservadores, á todas las personas, en fin, interesadas en el orden público y en el exterminio de los carlistas, y que reunidas todas hubieran dado sin duda alguna mejor resultado. De otro modo pudiera suceder, por cualquier accidente fortuito, que esas armas entregadas de buena fé se convirtieran en un peligro para el orden público, y por consiguiente para la libertad. Hubiera habido más garantía para esa libertad si las armas se hubiesen entregado á personas de distintos matices, que se neutralizaran unos con otros en sus diferentes aspiraciones.

Se ha dicho tambien que la reserva que nosotros defendemos ofrece el inconveniente de que los carlistas pudieran apoderarse de las armas en los pueblos pequeños. Reconozco que en efecto nuestro sistema tiene esta dificultad, pero no de grande consideracion; pues como en los pueblos de corto vecindario por lo regular no hay guarnicion, no creo que lastimaria ningun servicio el prescindir por el pronto de poner en armas esos pueblos. Por otra parte, es seguro que al poco tiempo de haber plantado lealmente nuestro sistema la tranquilidad seria un hecho y no habria dificultad en que esa excepcion dejara de existir.

No es tan corto el tiempo que por el dictámen damos á la instruccion como se ha querido suponer, ni á mí me asusta tampoco la idea de que los movilizados no lleven mucho tiempo de ella; y aquí tengo que hacerme cargo de lo que á este propósito dijo el Sr. Estéban Collantes. S. S. se mostró partidario de los soldados que cuentan ya bastantes años de servicio: yo tambien lo soy, aunque no lo soy ménos de los soldados bisoños.

Para mí no hay soldados malos: en ocasiones he encontrado algun mal Oficial, algun mal Jefe, algun mal General; pero malos soldados no los hay en el mundo, siendo bien conducidos. Por eso decía, no recuerdo si fué Napoleon, que mejor queria un ejército de liebres mandado por un leon, que un ejército de leones mandado por una liebre. ¿Quién se atrevería, preguntaba el Sr. Estéban Collantes, á ir á ninguna parte con soldados que sólo contaran 30 ó 40 dias de instruccion? ¿Quién? Napoleon, que en sus Memorias, hablando del sitio de Tolon, dice que sus artilleros eran valientes y sin experiencia, que es la mejor disposicion del soldado. Cuando trató más tarde de invadir la Italia y atacar la Alemania, se encontraba sin medios, sin ejército, y dice en esas mismas Memorias que organizó uno que en su mitad iba vestido de paisano: la Europa, añade, se reía de mis soldados; pero despues pagó bien cara aquella risa. Pues esto, que ya ha sucedido, se puede repetir con mejores condiciones en España; organícense la reserva como nosotros proponemos, y es indudable que dará iguales resultados, y sobre todo que los dará mejores que esos raquíticos ejércitos permanentes.

Tambien se ha hecho el recuerdo de la guardia móvil, presentándose con este motivo un argumento contraproducente, porque la guardia móvil podia haber sido algo parecido á una reserva si se hubiera organizado; pero Napoleon III, que gobernaba la Francia, tenia al espíritu de libertad y al pueblo armado, y organizó una guardia móvil muy defectuosa, casi toda en el papel.

La abolicion de la quinta no se ha llevado á cabo en el proyecto de la minoría; y respecto de los argumentos que hayan podido hacerse sobre los artículos 40 y 41 de nuestro dictámen, creo innecesario molestar al Congreso despues de las explicaciones que he dado. Pero pudiera suceder que en virtud de las enmiendas que se han aceptado, y estimulados los Ayuntamientos y los pueblos para que presenten voluntarios, se llegara á obtener la cifra que quiere el Gobierno. Pues bien: aun en este caso aquel año dejaria de haber quinta, pero la podria haber en otros, y despues de todo no conseguiríamos ningun resultado en favor del orden y de la tranquilidad.

Para que cese la guerra civil que hoy tenemos no basta que haya buenos Oficiales y buenos Jefes, como los hay, porque en cambio de esto las partidas tienen á su frente Presbíteros que conocen el país y que tienen en su favor á sus feligreses, y acaso más aun á sus feligresas; es preciso que haya una ocupacion militar, un plan de líneas como lo explicó en sus memorias el insigne y glorioso General hermano del Sr. Ministro de la Guerra actual, y para eso se necesitan grandes fuerzas. Pues nosotros con nuestro sistema os damos el medio de concluir con las facciones, y vosotros con el nuestro no podreis conseguir nada.

Con la enmienda del Sr. Prieto me sucede una cosa particular. Estoy de acuerdo con S. S. en casi todas las razones que expuso, y hasta los datos que citó y que yo he examinado están conformes con mis antecedentes; pero no estoy de acuerdo con las consecuencias que S. S. dedujo, y esto consiste en que S. S., inspirado en el patriótico deseo de llegar á una fórmula comun, quiso conciliar lo que es inconciliable, y de aquí que sus esfuerzos no dieran el resultado que S. S. se propuso.

Si el Sr. Prieto hubiera puesto una limitacion á su enmienda; si partiendo del supuesto de que no se movilizará la reserva individualmente hubiera dicho que sólo se habia de movilizar en el caso de guerra extranjera ó de una gran perturbacion interior, hubiera estado conforme con S. S., porque hubiéramos llegado al caso de que «todos los españoles están en el deber de defender á la patria.» No debe discutirse acerca de quiénes han de ir los primeros; deben ir aquellos que sean llamados. Si hay una amenaza en el Norte, deben ponerse sobre las armas las provincias del Norte; y si la hay en las provincias limítrofes de Portugal, debe llamarse á los extremeños, gallegos y andaluces &c. en primer término, y así sucesivamente. El artículo de la Ordenanza que dice que nadie pedirá tal ó cual puesto en las filas, sino que todos irán á donde sus Jefes les manden, lo haria yo ley y lo extendería á toda la Nacion, tratándose de defender los sagrados intereses de la patria. Mientras tanto, y sólo para entronizar los poderes contra la voluntad del país, no quiero que se saque á ningun ciudadano de su hogar; quiero, por el contrario, que todos estén dentro de sus casas y apercebidos para resistir las imposiciones de Gobiernos tiránicos.

Se ha querido ridiculizar el armamento nacional, diciendo que nosotros queremos tres millones de hombres. Esto no es exacto. Segun mis cálculos, no hay más que 1.300.000 hombres que organizar, y eso para un caso remoto. En cuanto á los fusiles que se necesitan, el Gobierno de todas maneras tendrá que mandarlos construir, porque la España no puede continuar con los elementos que tiene para la defensa nacional; con tanto más motivo, cuanto que para cada soldado se supone que deben existir tres fusiles. Yo supongo que, si se piensa que podrá necesitarse del esfuerzo de todos los españoles, habrá que pensar en darles fusiles, y en este caso no habrá más remedio que comprarlos. Pues bien: esos fusiles, que de todos modos hay que comprar, pueden destinarse al armamento nacional. Ahora, si ese dinero se gasta en tener en la Capitanía general de Madrid un Capitan general, un Segundo Cabo, dos Generales de division y seis ú ocho de brigadas, ó sean 12 Generales, con lo cual á cada General corresponden 200 soldados de la

guarnicion, es claro que con un gasto tan grande nada quedará para la compra de fusiles.

Dias pasados presenté algunos datos sobre la cuestion económica; pero no cumpliria con mi objeto si no trajera otros que por no molestaros no os leo, pero que se publicarán en el *Diario de las Sesiones*, con los cuales se demuestra que á mí me sobra una cantidad para establecer mi sistema, y que al Gobierno se tiene que faltar para establecer el suyo; es decir, que con mi organizacion tiene el Gobierno más fuerza que ha tenido hasta ahora, sin gastar un real más de lo que gasta, pero gastándolo de diferente manera. A esto se han de oponer muchos intereses; pero sobre todos esos intereses debe prevalecer el del país.

Los datos y las razones que el Sr. Prieto expuso para defender su enmienda conducian á la supresion de los artículos 14, 15 y 16. Si esos artículos hubieran desaparecido, aun podria llegar el caso de abolir las quintas; pero los artículos quedan como están, y no tendremos la satisfaccion de decir que este Congreso radical ha cumplido sus promesas haciendo una ley que lleve en sí la abolicion de las quintas. Yo he querido salvar mi responsabilidad por lo que respecta á la falta de consecuencia de mi partido, y me siento tranquilo en haber cumplido con mi deber y con haber seguido las mismas aspiraciones, las mismas ideas que defendí en la oposicion. Cuando este Ministerio subió al poder, creí que tambien al poder habian de llegar las teorías que yo habia sostenido. Por desgracia veo que no ha sucedido así; pero no por eso he de dejar yo de ser consecuente con mis principios.

El Sr. **Calvo Asensio**: El Sr. Olave ha querido salvar su conciencia, y con este motivo ha hecho la cuarta ó quinta edicion de su discurso; pero hay una cosa que si S. S. hubiera comprendido, se hubiera evitado pronunciar su nuevo discurso. ¿De qué se trata? Del art. 14 del dictámen de la minoría. ¿Ha atacado el Sr. Olave ese artículo? De ningun modo. Ha vuelto á defender el armamento nacional, ha atacado nuevamente el dictámen de la minoría; pero el art. 14 ha quedado en pie. Este artículo, despues de admitida la enmienda del Sr. Prieto, es un remedio para circunstancias extremas, y quizá no se encuentra engranado con el espíritu del proyecto. ¿Qué necesidad habia por tanto de que S. S. trajera aquí todas las cuestiones que ha traído, que no tienen relacion con el objeto de la discusion? No necesitamos saber en este momento cómo han de constituirse las reservas; no necesitamos discutir cuestiones de organizacion. Debemos discutir el art. 14 tal como está redactado; y como S. S. no lo ha hecho, yo en rigor no debia añadir una palabra más. El discurso de S. S. hubiera estado en su lugar al discutirse la totalidad ó el art. 11.

Pero ha dicho el Sr. Olave que no hay un pensamiento marcado dentro del proyecto. S. S. está equivocado. En el proyecto domina un pensamiento capital que S. S. quiere desconocer; el pensamiento de abolir las quintas mediante el ejército voluntario, y esto está en conformidad con el espíritu del país y con el credo del partido radical. En cuanto al armamento nacional, lo desechamos porque lo creemos contrario á la libertad y á los principios democráticos. Así, pues, si alguno de los dos dictámenes carece de unidad de pensamiento, será el que S. S. ha firmado, que sostiene principios opuestos. Nosotros apelamos á una reserva que sólo puede ser movilizada, y S. S. no se contenta con movilizarla, sino que la convierte, en determinadas circunstancias, en verdadero ejército activo permanente. Ahora bien: si hay quinta en el hecho de movilizar la reserva, con más motivo la ha de haber en el hecho de constituir la reserva en ejército activo. ¿Puede haber mayor servicio que tener á la Nacion en pie de guerra?

Lo más notable del discurso del Sr. Olave es la argumentacion que ha hecho á propósito de la cuestion económica. Este proyecto, decía S. S., es carísimo, puesto que el mantenimiento del ejército ha de costar 140 millones, y S. S. se asustaba de esta cifra, sin tener en cuenta que con su proyecto tendríamos que gastar 600 millones sólo en dar armas á esos ciudadanos españoles que deberian estar dentro del armamento nacional; de manera que todos los argumentos de S. S. se vuelven contra su dictámen.

Despues de todo, ha concluido S. S. diciendo que no está en oposicion con el art. 14, y que si se hubiera puesto en él una limitacion le hubiera votado. Pues yo le pregunto á S. S.: los 40.000 hombres de ejército activo que pide en su proyecto ¿son suficientes para todos los casos de alteracion del orden público en el interior? ¿Podria con ellos atender á todas las necesidades de la Nacion, excepto en el caso supremo de una guerra extranjera? En último resultado no queremos esas grandes reservas ni el armamento nacional, porque creemos que para defender la revolucion y las instituciones no necesitamos los ejércitos de Jerjes: nos basta cumplir con nuestro deber y practicar las ideas democráticas.

El Sr. **Olave**: Al oír decir al Sr. Calvo Asensio que mi discurso de hoy ha sido la quinta ó sexta edicion del primero que pronuncié, creí que S. S. iba á decir algo nuevo; pero francamente, con su contestacion no he aprendido nada; si yo no he dicho nada nuevo, nada nuevo ha dicho S. S.; de modo que estamos pagados. Siquiera yo he tenido el mérito relativo de repetirme á mí mismo, mientras que S. S. no ha hecho más que repetir lo expuesto por los Sres. Llano Ponsi y Prieto, los cuales dijeron que en vez de limitarnos al art. 14 nos ocupáramos de la totalidad del dictámen, y esto mismo ha venido á decir el Sr. Calvo Asensio. Pues yo, para defendirme de este cargo, tengo que repetir lo que ya he dicho en otras ocasiones. Como este artículo es la ley entera; como es el corazon de la ley; como es el que ha de determinar si por esta ley quedan ó no abolidas las quintas, natural es que todas las ideas relacionadas con el dictámen fluyan y refluyan en el artículo 14. Además tiene el artículo un inconveniente para que se pueda hablar de él, y es que no dice nada. Sin embargo, me he ocupado del artículo cuanto me ha sido posible, y S. S. recordará que he dicho que debia suprimirse, así como el 15 y el 16, porque era la única manera de que pudiera arreglarse la ley. Este artículo no tiene más compostura que la amputacion.

Ha dicho el Sr. Calvo Asensio que yo habia hablado de las reservas, y que S. S. no queria ocuparse de este punto porque no está dentro del artículo. Pues bien: si la base y el fundamento de la organizacion es la reserva; si no hay organizacion posible sin ella, y el Sr. Calvo Asensio dice que no quiere entrar en esa cuestion, resulta que todo es farsa, y que aunque el proyecto llegue á ser ley no se podrá practicar.

Ha supuesto S. S. que yo he dicho que la quinta era sólo el servicio forzoso. No es exacto. He dicho que era el servicio forzoso en situacion normal y de una manera permanente; es decir, que yo creo que no se debe obligar á los ciudadanos á hacer ciertos servicios en tiempo de paz; pero que si es necesario defender la patria, todos, sin necesidad de quintas, estamos obligados á ello.

¿Quién duda que es caro el sistema de S. S.? No es 140 millones lo que aumenta el presupuesto, sino mucho más; y yo digo que es impracticable, porque no puede S. S. obtener esos 140 millones, así como yo, sacando de otra parte de dicho presupuesto lo que mi sistema cuesta, lo hago posible.

No ha debido el Sr. Calvo Asensio oír lo que he dicho so-

bre el armamento nacional, cuando ha supuesto que costaría tantos y tantos millones. He demostrado que de todos modos el Gobierno se encuentra en la absoluta necesidad de comprar armas.

Ha terminado S. S. preguntándome si era posible atender á todos los servicios del ejército con 40.000 hombres. Excusada era la pregunta si S. S. me hubiera oído, porque he dicho repetidas veces que ni con 40 ni con 80.000 hombres habría bastante, y la prueba es que ahora, á pesar de tener más de 80.000 hombres, se necesita acudir á los cuerpos francos; pero como yo varío el servicio y las guarniciones las cubro de otra manera, creo que con 40.000 hombres habrá bastante para ocurrir á las demás necesidades ordinarias.

El Sr. Vidart: Siendo el art. 14 la esencia de este proyecto, voy á consumir el tercer turno para poner un epíteto al ejército español y á la organización militar del país. Toda ley requiere unidad de pensamiento, y una ley hecha toda de enmiendas tiene que ser malísima. Este artículo, tal como queda redactado, no es el servicio voluntario; no es la quinta, no es armamento nacional, no es ninguno de los sistemas que se conocen. Podría ponerse á la cabeza de este artículo lo que algunos comerciantes ponen en sus muestras cuando tienen artículos nuevos: *Género de alta novedad*. De alta novedad es, porque no se ha visto nunca.

Ya sé yo que esta ley la hacemos con el objeto de que el día 1.º de Abril tengamos soldados de esta ó de la otra manera; pero valía más haber abierto al Gobierno el crédito necesario para proporcionarse soldados, y aun haberle autorizado para sacar otra quinta, con tal de discutir detenida y ampliamente la cuestión de organización militar.

Antes de seguir adelante, voy á dar una satisfacción á los Sres. Llano Péri y Merelo. Confieso que la intención de S. S. es digna y responde á móviles generosos. Si el otro día hablé de caminos torcidos, me referí á la poca atención que pone la Cámara á la ley más importante que puede hacerse despues de la Constitución. Esto me lo explicaba yo, porque la vida política estaba fuera de este recinto; y por eso condenaba á los partidos políticos, de acuerdo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que un día dijo que la calamidad del país eran los hombres políticos.

Viniendo al art. 14, debo confesar que no lo entiendo. Dice ese artículo que, cuando por medio de voluntarios no se pueda conseguir la cifra necesaria para cubrir el cupo fijado por las Cortes, se movilizarán las reservas, según el art. 14.

Aquí surgen varias cuestiones. Primera: ¿Se organizarán los soldados individual ó colectivamente? Segunda: ¿Tendrán las reservas movilizadas el haber que hoy tiene el ejército, ó el que tienen los soldados voluntarios? Tercera: ¿En que orden se verificará la movilización? ¿Quedará al arbitrio del Gobierno? Con asombro he oído decir al Sr. Calvo Asensio que aquí no tratábamos más que del ejército activo y no de las reservas. Pues entonces he de manifestarle que si se quiere hacer que algunos ciudadanos españoles vayan al ejército activo permanente, se restablecen las quintas. El proyecto que presentó el General Córdova establecía para el reemplazo el orden de edad y despues una reserva, en la cual se servían más ó menos años; pero ese proyecto contenía ideas generales acerca de su organización. Aquel proyecto no lo encontramos ajustado á los principios proclamados por el partido radical; y la comisión nombrada para dar dictámen se dividió en mayoría y minoría. La minoría formuló un proyecto, en el cual había un sistema: dominaba también, y especialmente en el dictámen de la mayoría, un sistema que sería mejor ó peor, pero que al fin era un sistema.

Mas ¿qué sistema queda establecido en el art. 14 que discutimos? Yo quisiera oírlo, porque todavía no lo sé. No sabemos en qué forma han de llamarse las reservas, qué haber van á disfrutar los llamados, y ni aun sabemos qué son esas reservas, de las cuales no se habla en el voto particular. ¿Cómo están formadas? ¿Quiénes son sus Jefes? Lo cierto es, Sres. Diputados, que es imposible hacer una ley de reemplazos sin tratar de la organización militar. Bien sé que una ley de reemplazos no es una ley de organización militar; pero al hacer una ley de reemplazo hay que marcar por lo menos los lineamientos generales de la organización del ejército.

Sensible es que en los momentos en que el orden público está más amenazado, que en los momentos en que la desorganización de las ideas es mayor, se haga una ley que no responde á las necesidades del momento en que se escribe. Ha dominado en el art. 14 el criterio exageradamente individualista que hasta ahora no ha sabido resolver cuestión alguna: ha dominado en la Cámara el deseo de atender á satisfacer una necesidad del momento, y se ha venido á buscar la armonía de las opiniones en el vacío, no estableciendo opinión alguna.

Sé bien que estas palabras no han de influir como debían para que el artículo se desapruere; sé que la ley quedará como una capa de estudiante, según decía el Sr. Niez de Velasco, ó un ramo de flores con muchas ortigas, según decía el señor Olave; pero tengo el deber de decir que en un plazo más ó menos lejano, por necesidades que se están sintiendo en estos mismos momentos, habrá que recurrir á una organización vigorosa, al armamento de todos los ciudadanos para matar el militarismo de algunos; habrá que recurrir á aceptar algún criterio claro y terminante en la cuestión militar.

El Sr. Macías Acosta mostró la gravísima dificultad de hallar bastante número de voluntarios, y yo creo que hoy por hoy tiene razón S. S., porque ese número de voluntarios no existirá mientras no se organice bien el servicio militar. Habrá, pues, que acudir á la movilización de las reservas. ¿Y cómo se hace esa movilización? Sería conveniente por lo menos que esta ley se llamase ley provisional para el reemplazo del ejército. Así no me parecería bien, pero me parecería menos mal que si se le da el carácter de permanente.

Confieso que hablo con disgusto sobre esta cuestión, porque me duele ver que despues del tiempo que venimos ocupándonos del reemplazo, despues de las promesas del partido radical, cuando llega el momento de realizar esas promesas, no podamos decir con qué criterio las realizamos.

No podemos decir que organizamos el armamento nacional; no podemos decir que hacemos un ejército voluntario: resolvemos la cuestión por el empirismo del momento, pero sin ningún criterio científico. En el gravísimo estado en que se encuentra el país, ¿cabe hacer las leyes por las necesidades del momento? ¿Es esto política? ¿Es esto pensamiento? ¿Es esto idea?

Voy á concluir, diciendo lo mismo que afirmé cuando hablé por primera vez de este asunto. Dije que al legislarse sobre el reemplazo en la forma que hoy se hace, queda vencido el dictámen de la mayoría de la comisión; pero que resucitará de entre sus cenizas y llegará á ser ley si España ha de ser un país civilizado.

Si nosotros, yendo de mezquindad en mezquindad, de rebajamiento en rebajamiento, llegamos al abismo donde las nacionalidades se pierden, subsistirá ese empirismo; pero si eso no ha de suceder, es indispensable acudir al criterio de la Nación para establecer una fuerte organización militar.

El Sr. Llano Péri: Aunque durante estos largos debates se me ha regalado, si no la efectividad, el título al menos

de General, y esto me debía dar algún valor, confieso que no le tengo para contestar diariamente á tantos ataques como al dictámen se dirigen.

Envidio las dotes de los que entrando en un campo espigado, no sólo encuentran espigas, sino flores: yo sólo encuentro ortigas y cardos con que pincharme las manos.

Doy gracias al Sr. Vidart por las palabras galantes y satisfactorias que nos ha dirigido al Sr. Merelo y á mí explicando algunas que pronunció S. S. la otra noche. Pero al explicarnos S. S., se ha revuelto contra la Cámara, inculcando á los Sres. Diputados por lo desiertos que están los bancos cuando se discute una ley tan importante. Sobre esto ya he manifestado en otra ocasión que los Diputados no son dignos de las censuras que S. S. les ha dirigido, porque este debate lleva ya muchos días y están agotados los argumentos en pro y en contra, por más que al repetirse parezca que estamos al principio de la discusión.

Insiste S. S. en que lo que ha hecho el patriotismo de los Sres. Diputados es formar una capa de estudiante. Dejo á la consideración de la Cámara si merece ese calificativo la obra del patriotismo y del buen deseo de todos los Sres. Diputados que han contribuido á poner en la ley aquello que mejor han creído. Que es mala la ley, porque hemos admitido algunas enmiendas. ¿Qué se hubiera dicho si la comisión en una cuestión tan grave se hubiera empeñado en no admitir enmienda alguna? Que hacíamos cuestión de amor propio una cuestión que afecta hondamente los intereses de la patria.

El Sr. Vidart ha dicho que este artículo era un epíteto puesto sobre el ejército español. A esto no soy yo quien debe contestar; es el Sr. Ministro de la Guerra: yo, representante de las opiniones de la mayoría de la Cámara, me limitaré á decir á S. S. que el ejército español, no sólo no perderá, sino que ganará mucho con este proyecto. Yo por mi parte puedo asegurar á S. S. que he tratado de llevar al proyecto, que trato de expresar en todas mis palabras el testimonio de mi profunda gratitud hacia el ejército; tanto más, cuanto que yo procedo del antiguo partido progresista, que sería siempre, se decía que hacia oposición al ejército, poniéndole en pugna con el pueblo.

Ha dicho S. S. que el art. 14, tal como está redactado, es nada, absolutamente nada. ¿Qué he de contestar á S. S.? Si no es nada, nada, nada, ¿por qué tantos discursos en contra del artículo? ¿O es que se combate la nada por el gusto solo de dar muestras de ingenio? ¿Tendremos otro combate como el de Don Quijote con los molinos de viento?

Yo comprendo lo que el Sr. Vidart hace; hombre de ciencia y de teoría, quiere discutir siempre en esa esfera, y no quiere descender á las esferas de la vida práctica. De ahí la tenacidad de S. S. en sostener su dictámen.

Preguntaba S. S. si según el proyecto la movilización se hará por colectividades ó individualmente. Eso ya estaba manifestado en el art. 11, admitidas que han sido algunas enmiendas. Ya ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que la movilización se hará por colectividades, y yo no puedo decir si esas colectividades se compondrán de estas ó de las otras unidades tácticas.

Ha preguntado también S. S. si á los individuos que se movilicen se les dará el haber que á los voluntarios se señala. También se ha dicho ya que no se les pagará como á los voluntarios, y para esto hemos tenido presentes las consideraciones expuestas por S. S. de la imposibilidad de gravar al Tesoro con la cantidad que representarían los haberes de los individuos movilizados si se les diera lo que á los voluntarios.

El Sr. Vidart dice que no sabe cuál es el principio que hoy va á regir en punto á organización del ejército. Pues ese principio es el de los voluntarios, que nosotros creemos que existirán en suficiente número.

Me parece que S. S. ha indicado que la abolición de la quinta no es un hecho según el proyecto. No lo será hoy, pero lo será dentro de poco.

Que no hay criterio en el proyecto respecto á la abolición de quinta, porque no hay armamento nacional. ¿Dirá S. S. eso porque nosotros no hemos querido entrar en esa cuestión? Pues ya he tenido el honor de manifestar á la Cámara que esa cuestión debe ser tratada, no de soslayo, sino de frente, íntegramente y siendo objeto de una ley especial, porque la cuestión de armamento nacional es sumamente importante.

S. S. ha lanzado una especie de anatema contra el Gobierno porque aceptó el voto particular, y contra la Cámara porque algunos Sres. Diputados han presentado algunas enmiendas, y nos ha llamado empíricos. ¿Qué he de contestar yo á eso? Si lo que este partido está realizando, cumpliendo de ese modo sus promesas, es empirismo, ¿qué he de decir? Tantas veces se nos ha acusado de eso mismo, que yo no sé ya qué decir; no sé qué contestar, y estoy tentado por repetir aquellos versos del drama *Don Francisco de Quevedo*:

«Y yo, con tan ruda pena,  
ni aun la nariz me diviso;  
este es el tiempo que quiso  
ver el Marqués de Villena.»

El Sr. Vidart: Ha dicho el Sr. Llano que yo sostengo mis ideas por tenacidad. Las sostengo porque creo que son buenas, no por tenacidad.

Que he inferido una ofensa á los Diputados que han contribuido á formar la ley. Lo que he dicho es que las enmiendas presentadas, consideradas aisladamente, serán buenas; pero reunidas con otras que tienen una tendencia contraria, producen un mal resultado. En esto no hay ofensa para nadie. Celebro mucho que S. S. haya contestado categóricamente á dos de mis preguntas.

Ha dicho S. S. que á los movilizados no se les pagará más que lo que hoy se paga á los soldados, y que la movilización se hará por colectividades. ¿Por qué no decirlo en la ley?

Ha supuesto S. S. que yo he llamado empírico al voto particular porque no está de acuerdo con mi criterio, y no ha llegado al armamento nacional. No es por esto por lo que yo lo he calificado de empírico, sino porque no responde á ningún criterio. Que no he estado justo al acusar al Gobierno y á la mayoría por su falta de asistencia á las sesiones. No he dirigido yo esa acusación en términos generales, sino refiriéndome á la discusión de esta ley, porque el Gobierno no ha asistido á los debates, habiéndolo hecho sólo el Ministro de la Guerra, y además porque no encuentro buena la forma de redactarse esta ley, dejándose el art. 14, que es lo esencial, al azar; no determinando el modo y forma de llamar á las reservas, y admitiendo despues una enmienda que tampoco resuelve el problema.

Los que creemos que debe hacerse la ley de una manera clara, condenamos lo que se hace, no en general, sino en cuanto á la ley que ahora discutimos, en la cual se busca la armonía de las opiniones, no expresando ninguna. Si esto no es empirismo, no entiendo qué es lo que se puede llamar empirismo. Se está haciendo una ley para resolver un grave problema: los Sres. Llano y Merelo reconocían que no eran competentes para resolverlo, y dijeron que dejaban su resolución á la Cámara; despues se presenta una enmienda que no determina cómo han de mobilizarse las reservas. (El Sr. Llano Péri: Lo dice ya el proyecto; por distritos ó por provincias.)

Eso no resuelve la cuestión, porque cabe que se movilice un cierto número de unidades tácticas que haya en el distrito ó en la provincia, pero no todas. ¿Y cómo se hace esa elección?

Rechazo, pues, el cargo que me hacia el Sr. Llano presentándome como un censor incondicional del Gobierno y de la mayoría, y diciendo que sostengo mis ideas por tenacidad. Si las sostengo es porque quiero que se fije de una manera clara lo que ha de hacerse, no dejando la puerta abierta para que si mañana viniera un Gobierno partidario de las quintas pudiese realizarlas dentro de la ley.

El Sr. Llano Péri: Insiste el Sr. Vidart en que de la manera cómo está redactado el art. 14, sin tener presente lo que dispone el art. 11, puede tener lugar la quinta. Pues yo digo á S. S. que no, y le aplazo para cuando se acabe la discusión. Entonces es cuando puede formarse una idea exacta del proyecto, toda vez que hasta entonces no pueden saberse las modificaciones que en él han de introducir las enmiendas que se admitan, ni se puede juzgarlo en todo su conjunto. Ha vuelto S. S. á increparnos porque en el voto particular no determináramos el procedimiento para llamar á las reservas, dejando á la Cámara que lo fijase. Pues bien: yo de antemano me confesé delincuente, y dije que quería ver cómo la Cámara resolvía lo que era el nudo gordiano, porque en la esencia estamos todos conformes; diferimos en una cuestión de forma. La Cámara parece que acepta la enmienda del Sr. Prieto, y parece que ya hemos encontrado el procedimiento.

El Sr. Vidart se ha dado como resentido porque yo haya indicado que pudiera haber algo de tenacidad en S. S. al sostener sus ideas. Me he referido á la tenacidad científica, y esto no es ofensivo á S. S., porque los hombres de ciencia y de estudio que prestan grandes servicios á la humanidad en el fondo de su gabinete suelen, cuando vienen al Parlamento, cuando descienden á las esferas de la realidad, no estar conformes con las ideas de la generalidad, y llaman á los demás empíricos.

S. S. ha hecho una inculpación al Gobierno por no haber asistido á estos debates, y yo creo que no hay razón para ello. Siempre que hay un Ministro está dignamente representado el Gobierno. El Sr. Vidart sabe que el Sr. Ministro de la Guerra ha asistido puntualmente á estos debates; y si hoy ha faltado, nada tiene de extraño, porque quizá esté enfermo, lo cual nada tiene de particular despues de una sesión como la de anoche, en que el Sr. Ministro recibió tantas y tan fuertes emociones entre los merecidos aplausos de la Cámara.

El Sr. Prieto: Me proponía, señores, no tomar parte en este debate; pero han sido tantas las alusiones que me ha hecho nuestro compañero el Sr. Vidart, que he de contestar, si quiera sea brevemente, á las dos principales. Acusábame S. S. de que admitida mi enmienda se podía mandar á los ciudadanos en tiempo de paz al ejército activo, y esta acusación sienta mal en labios del Sr. Vidart; porque si eso puede resultar accidentalmente de mi enmienda, resulta normal y anualmente como cosa ordinaria del art. 40 del dictámen suscrito por S. S.

También el Sr. Vidart me acusaba de que mi enmienda no respondía á ningún pensamiento político ni á ningún criterio. Pues ese mismo defecto tiene la enmienda de S. S. al mismo artículo 14, porque lo que dicen ambas es que cuando los voluntarios no sean suficientes, si el Gobierno lo estima necesario para conservar el orden público, pueda movilizar la reserva. S. S. añade que sólo por el tiempo necesario para terminar la perturbación colectiva del derecho; pero si S. S. quiere decir con esto que para terminar la guerra la cosa no está clara, porque perturbaciones colectivas del derecho hay muchas, en España principalmente, que no pueden llamarse guerra.

El Sr. Vidart: Debo decir al Sr. Llano y Péri que no he acusado al Gobierno por no hallarse en su banco; y mal pudiera hacerlo cuando conozco perfectamente las atendibles razones que le han impedido prestar la atención que exigía este debate.

El Sr. Prieto ha pretendido probar que su enmienda dice lo mismo que la mía, y esto era tan difícil que no ha podido conseguirlo. La enmienda que yo presento empieza por sentar que el ejército permanente ha de ser de voluntarios; despues establece que se haya de dar cuenta á las Cortes cuando se haga la movilización, y se limita también el modo de movilizar la reserva, haciendo imposible que la movilización sea individual; es decir, que se establezca la quinta.

Por lo tanto, yo reconozco que en el espíritu del Sr. Prieto no estará la confusión entre el ejército activo y la reserva; esa confusión existe en la letra de la enmienda, que además tiene el inconveniente en su redacción de que no es clara porque se refiere á otro artículo de la ley. Yo creo que sería mejor redactarla de nuevo en los términos que resultan de lo que han expuesto S. S. sin referirse al art. 14, lo cual establece cierta confusión que debe evitarse siempre en las leyes.

El Sr. Olave: Sr. Presidente, pedí ántes que S. S. me reservara la palabra para hacer unas preguntas cuando estuviera presente algún individuo del Gobierno, y creo que es ahora la ocasión de que me la conceda, porque se halla presente el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Olave: Siento que no se hallen en el banco azul el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ó el Sr. Ministro de la Guerra, á quienes más especialmente se dirigen mis preguntas; pero como el asunto á que se refieren es de los que se discuten y acuerdan en Consejo de Ministros, basta se encuentre presente el Sr. Ministro de Fomento, que podrá contestar si así lo cree oportuno, ó transmitir mis palabras á sus compañeros.

Debo empezar por manifestar al Gobierno para que interprete rectamente el sentido y alcance de mis palabras dos circunstancias: la primera política, y la segunda, si se quiere, puramente personal, á saber: que ayer tuve la honra de votar en pro de la proposición relativa á orden público, porque en este terreno el Gobierno puede considerarme siempre al lado de la ley; y que esta mañana he entregado en el Ministerio de la Guerra una instancia en que pido mi separación del servicio militar para que, libre de todo lazo de los que la disciplina impone en todas las situaciones á los que sirven en el ejército, pueda entrar en esta cuestión franca, leal y resueltamente.

Esto sentado, pregunto al Gobierno de S. M.:

Primero. ¿Está dispuesto el Gobierno á hacer que la ley se cumpla con la más perfecta equidad dentro de la justicia?

Segundo. ¿Se halla satisfecho el Gobierno de la conducta militar del General Hidalgo como Capitán general de las Provincias Vascongadas y Navarra, ó encuentra en ella actos punibles acreedores á toda la severidad de la Ordenanza?

Tercero. ¿No cree el Gobierno que cumpliendo con sus más altos deberes de tal, y aplicando la equidad dentro de la justicia, puede venirse á una solución honrosa, y sobre todo tan arreglada á la ley y al derecho como patriótica en el conflicto surgido entre dicho General y el benemérito y bajo todos conceptos respetable cuerpo de Artillería, muy distinta de la que ayer nos dijo el Sr. Ministro de la Guerra?

Espero que el Sr. Ministro de Fomento me conteste con entera franqueza; pero, en el caso de que su respuesta no me satisfaga, anuncio desde ahora la correspondiente interposición sobre este asunto al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de Fomento: Cuatro preguntas se ha ser-

vido hacerme el Sr. Olave, las cuales voy á contestar con franqueza y lealtad, como corresponde á todo Gobierno y á todo hombre honrado. Si mi contestacion no le satisface á S. S. yo respeto su derecho para hacer una interpelacion, y si fuera á mi la contestaria en el acto.

Primera pregunta. «¿Está el Gobierno resuelto á obrar con entereza y firmeza para que la ley se cumpla con toda igualdad?» Desde luego ha debido suponerlo el Sr. Olave. Ante la ley son todos iguales, y el Gobierno no puede tener más respetos personales ni colectivos que aquellos que marcan las leyes. El Gobierno hará que la ley se cumpla, cueste lo que cueste, duela á quien duela, y caiga el que caiga.

Segunda pregunta, que á mi modo de ver está comprendida en la primera. El Gobierno, que se encuentra en este puesto por la confianza de la Corona y de la Cámara, es claro que ha de obrar con equidad dentro de la justicia, y que hará cumplir la ley, sea el que quiera el que falte á ella. Por lo demás, yo hago juez al país de si el Gobierno debe venir á decir aquí si está satisfecho de este ó el otro funcionario, cualquiera que sea su categoría. Si hay quien no cumpla la ley, aquí está el Gobierno para hacérsela cumplir; pero no necesita decir el juicio que forma de los funcionarios que le sirven.

El Sr. Olave: Como el Sr. Ministro no ha contestado á la tercera pregunta, y la contestacion á la segunda no ha podido satisfacerme, anuncio la interpelacion que ántes indiqué.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento del señor Presidente del Consejo á fin de que señale día para contestar.

Continuando la discusion pendiente, se leyó de nuevo el artículo 14 y fué aprobado, considerándose retirados en su virtud los artículos 15 y 16.

Se leyó el 17, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

Se leyó el art. 18 y la siguiente enmienda del Sr. Martinez Perez:

«El Gobierno dará ingreso á los alistados en la reserva de la primera edad en los actuales batallones de provinciales, ínterin presente un proyecto de ley de organizacion completa del ejército.»

Admitida la enmienda, se tomó en consideracion.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Castell:

«Se suprimen los artículos 18, 19 y 20, pasando el art. 18 á ser el 1.º de las disposiciones transitorias, redactado en esta forma:

«Hasta la publicacion de una ley definitiva sobre la organizacion del ejército, el Gobierno queda autorizado para formar el número de cuadros &c. &c.»

No habiendo quien pidiera la palabra para apoyarla, fué desechada, aprobándose luego el artículo con la enmienda tomada en consideracion.

Se leyó el art. 19 y la siguiente enmienda del Sr. Sendin: «Sólo tendrán derecho á asistentes los Oficiales del ejército desde Subteniente á Coronel inclusive en activo servicio y mandando fuerza armada.»

«Los cargos de Escribientes, porteros y ordenanzas de todas las dependencias militares serán desempeñados por licenciados del ejército que reúnan las condiciones prescritas por el reglamento que al efecto se dicte, debiendo dar preferencia para estos puestos á los inutilizados en el servicio de las armas ó condecorados con alguna distincion por servicios de guerra.»

El Sr. Olave: No temais, señores, que os moleste mucho tiempo. Por un lado la suerte que ayer sufrió una enmienda del Sr. Olave, que se referia á este mismo asunto, y por otro la premura que se manifiesta para acabar este proyecto, que está deteniendo otro importantísimo, me harán ser muy breve.

Dos partes tiene mi enmienda: una se refiere á los soldados que prestan servicio en las oficinas militares, y otra es relativa á los que prestan servicio doméstico en casa de los Sres. Jefes y Oficiales. El Sr. Ministro de la Guerra decía ayer, respondiendo á una enmienda del Sr. Olave relativa al primer punto, que aceptarla seria gravoso para el Estado; pero yo no comprendo esto, porque si habia de aumentarse el costo de las oficinas, se disminuiria el del ejército, y sobre todo se quitarían esos privilegios, que son irritantes para las clases generales de la milicia. Pero como esta parte de la enmienda ha sido ya bastante discutida, no quiero insistir en ella.

Respecto á la parte relativa á asistentes, yo hubiera presentado una enmienda mucho más radical proponiendo que todos los Oficiales tuvieran un aumento en su haber y no tuvieran asistente; pero personas prácticas en estos asuntos me han informado de que, aprobándose eso, los Oficiales tendrían aumento de haber y asistentes, y la he modificado, procurando tambien hacerla más aceptable para la comision, que responde muy mal á mi esperanza.

No necesito más que exponer al Congreso lo que en la legislatura de 1866, y disutiéndose la ley de reemplazo decía el hoy Presidente del Senado Sr. Figuerola, para que se comprenda el abuso grandísimo que hay en la cuestion de asistentes; abuso que yo quiero corregir, ya que no pueda cortarle del todo.

Decía el Sr. Figuerola:

«Yo me he pasmado de la situacion tristísima en que debió encontrarse el Sr. Ministro de la Guerra, allá en Enero, cuando los acontecimientos que vosotros sabéis, porque tenia un ejército de 100.000 hombres; y sin embargo, por datos del Ministerio de la Guerra, por cálculos hechos y observaciones personales, creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no pudo disponer más allá de 29 á 37.000 hombres. ¿Y por qué? Porque habia 41.000 soldados con licencia, 2.000 rebajados, 6.000 en los hospitales, 11.500 asistentes y 3.000 escribientes.» Esto es más elocuente que todo cuanto yo pudiera decir. Diganme si con 14.500 no hay para formar lo que en España puede llamarse un ejército formidable.

El Sr. Llano Pórsi: Para cumplir un deber, y nada más, me levanto á contestar al Sr. Sendin. El Sr. Ministro era el único que con datos podría contestar á S. S. Nosotros sostenemos el artículo, porque la adopcion de la enmienda sobrecargaría mucho el Tesoro público: la comision, de acuerdo con el Gobierno, llevada del mismo espíritu que S. S., ha aceptado dos artículos del Sr. Sorní que tienen el mismo objeto; pero en los términos en que viene la enmienda no puede aceptarse, y yo le suplico que la retire, seguro de que con lo que hemos adelantado en este punto tal vez en otra ocasion en que este debate vuelva al Congreso pueda conseguirse el objeto que S. S. se propone.

El Sr. Sendin: He oído con mucho gusto al Sr. Llano Pórsi; pero no me ha dicho nada relativo á los asistentes, y yo le ruego que me diga si admite esta parte de la enmienda.

El Sr. Llano Pórsi: Ya he dicho que era imposible admitir la enmienda, ni en una parte ni en otra.

El Sr. Sendin: Retiro la segunda parte de la enmienda; pero la primera, la relativa á los asistentes, no puedo retirarla.

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votacion en su primera parte, se pidió que fuera nominal; y verificada así, resultó tomada en consideracion por 54 votos contra 49 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo).  
Moreno Rodríguez.  
Morayta.  
Nuñez de Velasco.  
Valdés.  
La Hoz.  
Vidart.  
Araus.  
Martinez Bárcia.  
Reus.  
Suarez García.  
Figueras.  
Jimenez Mena.  
Orense (D. Antonio).  
Vela.  
Moran.  
García Romero.  
Bosch.  
Sendin.  
Ariño.  
Lagunero.  
Solier y Plá.  
Lopez Silva.  
Borrell.  
García Maitin.  
Barberá.  
Ayuso.

Total, 54.

Señores que dijeron no:

Becerra.  
Rosell.  
Petit Ulloa.  
Valdés.  
Pozas.  
Suarez.  
Chacon (D. José María).  
Alvarez Peralta.  
Soto.  
Bona.  
Torres Mena.  
Merelo.  
Coronel y Ortiz.  
Llano Pórsi.  
Aguilar.  
Escosura.  
Quiroga.  
Torres del Castillo.  
Gándara.  
Rivera.  
Montero Guijarro.  
Martinez Perez (D. Guillermo).  
Caña.  
Mañanas.  
Montero Rios.

Total, 49.

El Sr. Presidente: Se suspende la discusion y la sesion, que continuará á las nueve de la noche con la misma discusion pendiente.

Eran las seis y cuarto.

Continuando la sesion á las nueve y cuarto, y siguiendo el debate sobre el voto particular relativo al reemplazo del ejército, se leyó el art. 17 nuevamente redactado con la enmienda que en la sesion de la tarde habia sido tomada en consideracion, en estos términos:

«El Gobierno dará las órdenes convenientes para que los asistentes, escribientes y todas las clases de tropa que en tiempo de paz no hacen servicio en las filas por razon de su destino estén obligados al servicio de guardias y formaciones como los demás individuos de tropa, asistiendo precisamente á los ejercicios ó instruccion militar.»

«Sólo tendrán derecho á asistentes los Oficiales del ejército desde Subteniente á Coronel inclusive en activo servicio y mandando fuerza armada.»

Procediéndose á votar este artículo por no haber quien pidiera la palabra en contra, se reclamó por los Sres. Padiar y Romero Giron que la votacion se hiciera por partes; quedando aprobada la primera, que comprende el primitivo artículo del voto, y desechada la segunda, ó sea la enmienda, por la que sólo se concedia derecho para tener asistentes á los Oficiales del ejército desde Subteniente á Coronel inclusive en activo servicio y mandando fuerza armada.

Sin discusion fué aprobado el art. 18 del voto particular, que dice así:

«El Gobierno establecerá en los cuerpos del ejército las Escuelas y Academias necesarias para difundir la instruccion en la clase de tropa.»

Igualmente fué aprobada la primera disposicion transitoria redactada en estos términos:

«Los voluntarios que actualmente sirvan en el ejército tendrán opcion á los beneficios de la presente ley cuando cumplan el empeño que tienen contraido.»

Se leyó la segunda disposicion transitoria, que dice así: «Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones que rigen en la actualidad acerca de las exenciones físicas del servicio, menos la talla, así como las relativas al alistamiento, llamamiento, declaracion de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones y demás procedimientos en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley.»

Dióse cuenta de una enmienda concebida en estos términos: «La segunda de las disposiciones transitorias se redactará en esta forma:

«Segunda. Se suprimen las exenciones comprendidas en el art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856 sobre reemplazo del ejército, quedando en su fuerza y vigor las disposiciones que rigen en la actualidad acerca de las demás exenciones, excepto la talla, así como las relativas al alistamiento, llamamiento, declaracion de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones y demás procedimientos en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley.»

«Palacio del Congreso 1.º de Febrero de 1873.—José Hilario Sanchez.—Manuel García Martínez.—Juan Domingo Ocon.—Juan Domingo Pinedo.—Manuel Lapizburú.—José Gonzalez Janer.—Eduardo Cagigal.»

El Sr. Llano Pórsi: La comision admite esta enmienda, que sustituirá á la segunda disposicion transitoria del voto, añadiendo despues de la palabra «talla» y «sorteo.»

Tomada en consideracion en este concepto, fué aprobada sin debate alguno.

Se leyó la tercera disposicion transitoria del voto, que dice así:

«Se procederá en un breve plazo, por comisiones compues-

tas de Diputados, Senadores é individuos nombrados por el Gobierno, á la reforma de la administracion y contabilidad y á la redaccion de la ley de ascensos militares.»

Dióse cuenta de una enmienda concebida en estos términos: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la ley de reemplazos militares:

«Se añadirá al fin del art. 3.º de las disposiciones transitorias lo siguiente: «Y reorganizacion del ejército, así como tambien la publicacion de la reforma de las Ordenanzas.»

«Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1873.—José Lagunero.—Luis Vidart.—José C. Sorní.—Manuel L. de Silva.—Federico Macías Acosta.—Gregorio Alonso Grimaldi.—Rafael Prieto.»

El Sr. Llano Pórsi: La comision no tiene inconveniente en que se añadan á la disposicion transitoria las palabras *yla de las Ordenanzas del ejército.*

Aceptada esta modificacion por el Sr. Silva, como uno de los firmantes de la enmienda, fué tomada en consideracion.

Se leyó otra enmienda concebida en estos términos:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva tomar en consideracion la siguiente enmienda al voto particular sobre el proyecto de ley de reemplazo del ejército:

«La tercera de las disposiciones transitorias se redactará en esta forma:

«Dentro de los tres meses siguientes á la publicacion de esta ley el Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley de organizacion militar.»

«Palacio del Congreso 1.º de Febrero de 1873.—Francisco Castell.—Joaquin de Huelves.—Vicente Barberá.—Francisco Sicilia de Arenzana.—Sinibaldo Gutierrez y Mas.—Estanislao García Moutfort.—Daniel Valdés.»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el Congreso contestó negativamente, aprobándose en seguida la tercera disposicion transitoria con la enmienda que habia sido aceptada por la comision.

Dióse cuenta de la siguiente adiccion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda á la ley de reemplazos militares:

«Se añadirá una cuarta disposicion transitoria, que dirá así:

«Cuarta. Quedarán derogados en absoluto los artículos 16 y 17 del tratado II, título II de las Ordenanzas militares.»

«Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1873.—José Lagunero.—Eduardo Cagigal.—Luis Vidart.—Gregorio Alonso Grimaldi.—Manuel Aguilar.—José C. Sorní.—Rafael Prieto.»

El Sr. Llano Pórsi: La comision, de acuerdo con el Gobierno, no tiene inconveniente en admitir esta adiccion, si bien el Sr. Ministro de la Guerra hubiera deseado hablar acerca de este asunto para que al consignarla en la ley no pudiera presumirse que estaban en vigor esos artículos de la Ordenanza que se suprimen, cuando hace mucho tiempo que están de hecho abolidos.

Sin más debate se aprobó la adiccion, pasando á formar la cuarta disposicion transitoria.

Se leyó el siguiente artículo adicional:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de reemplazo y abolicion de la quinta:

«Artículo unico. Las milicias provinciales de las islas Canarias seguirán rigiéndose por su reglamento especial, excepto en el modo de reemplazar sus bajas, que en vez de la quinta se verificará con el alistamiento y declaracion de soldados de los jóvenes que hayan cumplido 20 años el día 1.º de Enero, debiendo pertenecer á estos cuerpos cuatro años en situacion de reserva, ó dos solamente si estuviesen sobre las armas haciendo el servicio activo de guarnicion ó campaña en dichas islas.»

«Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1873.—Antonio de Quintana.—Emilio Nieto.—El Marqués de la Florida.—Serafin Olave.—Ramon Nouvilas.—Guillermo Martínez.—Ricardo Martínez Perez.»

Admitido por la comision, quedó aprobado.

El mismo acuerdo recayó sobre este otro artículo adicional:

«Los Diputados que suscriben someten á la consideracion del Congreso el siguiente:

«La presente ley de reemplazos en nada prejuzga ni altera las atribuciones que en la realizacion del servicio militar competen á Navarra con arreglo á la ley paccionada en 16 de Agosto de 1841.»

«Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1873.—José de la Gándara.—José María Ercaszi.—José Lagunero.—Serafin Olave.—Javier Escartin.—Para autorizar la lectura, Ricardo Decosoro Vazquez.—José Rosell del Piquer.»

Dióse cuenta de otra adiccion, que decía así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente adiccion al voto particular sobre la ley de reemplazo del ejército:

«Art.º. Por ahora, y mientras se proporcionan á los Jefes y Oficiales del ejército los medios para procurarse sirvientes, sólo podrán tener asistentes militares los Jefes y Oficiales que permanezcan en las filas del ejército; mas no los que se hallen de reemplazo ni desempeñando comisiones activas ni pasivas del servicio, ni los Generales y Brigadieres, cualquiera que sea el cargo ó mando que ejerzan.»

«Palacio del Congreso 31 de Enero de 1873.—José C. Sorní.—J. Domingo de Ocon.—Juan D. Pinedo.—Roberto Robert.—José Hilario Sanchez.—Miguel Baltá.—Francisco Suñer y Capdevile.»

El Sr. Hilario Sanchez: Como esta enmienda está ya prejuzgada por el Congreso, poco ó nada tengo que decir.....

El Sr. Presidente: En efecto, el Congreso ha fallado ya acerca de este asunto, y en su virtud queda la enmienda retirada.

Se leyó otra adiccion, que decía así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adiccion al voto particular sobre reemplazo del ejército:

«Art.º. Los cargos de escribientes, porteros, ordenanzas y mozos de todas las oficinas y dependencias militares serán desempeñados por inválidos, sin que puedan ejercerlos los soldados, cabos y sargentos del ejército permanente.»

«Palacio del Congreso 31 de Enero de 1873.—José Cristóbal Sorní.—Juan Domingo Ocon.—Juan Domingo Pinedo.—José Hilario Sanchez.—Roberto Robert.—Miguel Baltá.—Francisco Suñer y Capdevile.»

Prévia la correspondiente pregunta, fué desechada.

Se leyó otra del Sr. Prieto proponiendo la supresion de la segunda reserva establecida por la ley de 29 de Marzo de 1870; y admitida por la comision, fué aprobada.

Dióse cuenta de otra enmienda del Sr. Sorní para que los soldados declarados inútiles tengan opcion á las plazas de mozos, escribientes &c.

El Sr. Llano Pórsi: La comision desde luego admite estos artículos, que pueden ocupar el lugar del 19 y 20, que se suprimieron á consecuencia de la enmienda del Sr. Prieto.

Tomada en consideracion, fué aprobada la enmienda.

Se leyó el siguiente artículo adicional:

«Desde la sancion de esta ley estarán sujetos los ascensos

en la carrera militar al más riguroso escalafón dentro de cada arma. Las vacantes de sangre se cubrirán por rigurosa antigüedad dentro del cuerpo en que hayan ocurrido y entre los individuos asistentes á la acción de guerra que las haya motivado, reservándose la cuarta parte para recompensar los hechos heroicos y servicios distinguidos, adjudicándose por votación de las clases del cuerpo á favor del individuo que reúna mayoría de votos.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1873.—Francisco Sicilia de Arenzana.—Juan Domingo Ocon.—José Gonzalez Janer.—Tomás Roldán.—José Vicente Agustí.—José de Carvajal.—Miguel Morayta.

El Sr. Llano Péri: La comisión no puede admitir este artículo, del que no tenía noticia hasta este momento.

El Sr. Sicilia: Debo empezar manifestando que no ha sido culpa mía que mi adición no haya pasado oportunamente á la comisión; pero es lo cierto que yo la presenté ayer tarde. La conveniencia y utilidad, la justicia y el derecho que envuelve esta adición no hay partido que no las reconozca, y la opinión las reclama con urgencia. Tiende esta adición á cortar los abusos á que da lugar la omnimoda facultad del Ministro de la Guerra de conceder ascensos. Es menester entrar en una senda más legal y justa. Siguiendo la marcha hasta aquí observada, entra por mucho el favoritismo, y los abusos que se cometen dan lugar á disgustos en el ejército. No se concibe que una carrera como la de las armas esté á merced de un solo hombre, y es justo que todos sepan cómo han de conseguir los ascensos. No nos oponemos los firmantes de esta adición á que se recompensen los actos heroicos y verdaderamente dignos de recompensa, y por eso establecemos que las vacantes de sangre se reserven para estos casos.

Como la Cámara está impaciente y la adición se recomienda por sí misma, no molesto más la atención de los Sres. Diputados.

El Sr. Llano Péri: La comisión, después de haber leído despacio este artículo, insiste en decir que no puede aceptarle; y para ello se funda en que está ya aprobada la tercera disposición transitoria, en la que se previene que el Gobierno ha de traer una ley de ascensos militares. No creo por tanto que deba introducirse ahora una innovación que sería gravísima, y que no considera propia de esta ley. Luego, pues, á S. S. que retire la enmienda.

El Sr. Sicilia: Como ya he tenido el honor de manifestar ántes, el objeto de mi adición era evitar el favoritismo y los abusos en los ascensos; pero en vista de lo que ha manifestado la comisión, la retiro, suplicando que la comisión de Senadores y Diputados de que se habla en este artículo se constituya y evacúe su cometido á la mayor brevedad posible.

El Sr. Secretario (Calvo Asensio): Queda retirada. Se dió cuenta de la siguiente disposición transitoria:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente disposición transitoria:

«Los soldados adseritos á la primera reserva establecida por la ley de 29 de Marzo de 1870, y los que sirviendo actualmente en el ejército activo pasen á ella, podrán engancharse como voluntarios con los beneficios de la presente ley.»

«Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1873.—Rafael Prieto.—Guillermo Martínez.—Miguel de la Guardia.—Ramon Fernandez Cuervo.—El Duque de Veragua.—Raimundo Fernandez Villaverde.—Luis Vidart.»

Admitida por la comisión, fué aprobada.

El Sr. Secretario (Calvo Asensio): Terminado el proyecto, pasará á la comisión de corrección de estilo.

Unieron su voto á la mayoría en la votación de ayer sobre la proposición del Sr. Romero Giron los Sres. Alcalá Zamora, Labra y Ramirez Guinca.

El Sr. Presidente: Orden del día para el lunes: Proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularización de cementerios.

Idem sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Cortes y provincial con todo destino público.

Idem sobre abolición de la pena de muerte por delitos políticos.

Presupuesto de gastos.

Suplicatorio para procesar á D. Francisco Gonzalez Chermá.

Idem á D. Carlos Martra.

Idem á D. Miguel Morayta en causa en que entiendo el Escribano Flores.

Idem á id. id. en causa en que entiendo el Escribano Ortiz.

Idem á id. id. en causa en que entiendo el Escribano Gargantiel.

Votación definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesión.

Eran las diez.

SOCIEDADES

Crédito Navarro.

No habiendo tenido efecto por falta de asistentes la junta general ordinaria de accionistas convocada para el día de la fecha, se cita á nueva reunión, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos tendrá lugar el día 20 del actual en el domicilio social, á las diez de la mañana; y en ella se deliberará válidamente, cualquiera que sea el número de individuos que se reúnan y de acciones que representen, sobre el contenido de los párrafos primero, segundo y tercero del art. 31 de dichos estatutos.

Pamplona 3 de Febrero de 1873.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, S. Mata y Oñeca. X—4133

La Union Asturiana.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva ha señalado el día 23 del actual para celebrar la junta general ordinaria que en el art. 23 prescribe el reglamento, la cual se verificará, á la una de la tarde, en el piso principal de la casa núm. 3 de la calle de las Tres Cruces.

Lo que se anuncia para que los que no puedan asistir den su poder con arreglo al art. 22.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Presidente, Benito de Osma. X—4125

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

El día 28 de Febrero próximo, á la una en punto de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, calle de Pizarro, núm. 11, principal, subasta pública para la adquisición de 36.000 traviesas que necesita esta Compañía para el servicio de la vía.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las expresadas oficinas y en las de la Dirección de Sevilla, Huerta de Burbolla, donde será simultáneo el mismo acto.

Madrid 29 de Enero de 1873.—Por los Administradores delegados, L. Guilhou. X—4105

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 8 de Febrero de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 7, Dia 8. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows list various provinces like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 26 1/4.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows show exchange rates for various currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 7/8. Paris, á 8 días vista, 5 1/4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Febrero de 1873.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Rows show hourly data for Feb 8, 1873.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Córdoba y Granada, y nevó en Cuenca, Logroño, Salamanca, Soria y Teruel.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino negro, etc. Rows list market prices for various goods.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'48 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Trigo, de 10'87 á 12'50 pesetas la fanega, y de 19'75 á 22'63 el hectólitro. Cebada, de 5'25 á 5'63 pesetas la fanega, y de 9'50 á 10'98 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cerdos. Rows show counts for various types of livestock.

TOTAL..... 830

Su peso en libras... 135 270 —Idem en kilogramos... 62.229'341.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows list various locations like Toledo, Segovia, Átocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Alcalde Presidente, Simón Avales.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

AMBASSADE DE FRANCE Á MADRID.—AVISO.—SE CONVOCA Á LOS señores acreedores del concurso del finado D. Juan Lizarraga á reunión en la Cancillería de la Embajada de Francia en esta corte el lunes 17 del corriente, á las dos de su tarde, con el fin de tomar conocimiento del convenio propuesto por los herederos y acordar lo que haya lugar. X—4146

TARIFA GENERAL PARA EL FRANQUEO DE LA CORRESPONDENCIA del interior de la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y poblaciones de la costa occidental de Marruecos, aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1872.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á real cada ejemplar.

Santos del día.

Santa Polonia, virgen y mártir, y San Nicéforo y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 38 de abono.—Turno 1.º par.—Mosé.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde.—Receta matrimonial, comedia nueva en tres actos y en verso.—Una idea feliz.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 134 de abono.—Turno 2.º par.—Receta matrimonial.—Wery-Well.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Sueños de oro.—Patinadores Haydée y Spiller.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 149 de abono.—Quinta serie.—Turno 2.º impar.—La misma de la tarde.

Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—Gusman el Bueno.

A las ocho de la noche.—Por ser tímido.—Baile.—Los crepúsculos.—Baile.—El Arcediano de San Gil.—Baile.—Wery-Well.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—La cruz del matrimonio.—La huelga de los maridos.

A las ocho y media de la noche.—Roncar despierto.—Este cuarto no se alquila.—La Guía de forasteros.—El beso.—La novia del General.

Teatro de Novedades.—A las cuatro de la tarde.—Diego Corrientes.—Baile.—Trapiondas por bondad.

A las ocho y media de la noche.—La huérfana de Bruselas.—Baile.—La casa de fieras.

Teatro Alava.—A las cuatro de la tarde.—El Pilluelo de Paris.—Los nervios de mi mujer.—Baile.

A las ocho de la noche.—Un millor de Ciempozuelos.—Vestir imágenes.—Por huir de mi mujer.—Un pensamiento.—Baile.

Salones de Capellanes.—Hoy, de tres y media de la tarde á siete y media de la noche, celebra su reunion de baile La Floreciente; y La Novedad, de nueve á dos de la madrugada, baile de máscaras.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cuatro de la tarde (si el tiempo no lo impide), se verificará una corrida de novillos con mejiganga, toros de puntas y vistosos faecos artificiales.